



N° 3

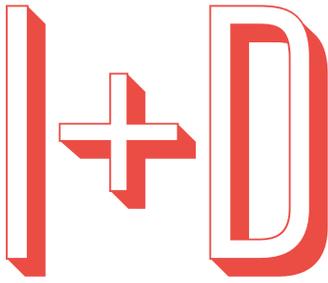
DICIEMBRE 2020

Revista de investigación y desarrollo
de la Universidad Gastón Dachary

ISSN 2591-3778



UNIVERSIDAD
Gastón Dachary



Publicación en soporte digital, cuyo objeto es dar a conocer artículos de divulgación científica resultados de investigaciones desarrolladas en el ámbito de la Universidad Gastón Dachary.
Comité Editorial. Editor Responsable: Editorial UGD.
Universidad Gastón Dachary. Salta 1912. Posadas, Misiones.
ISSN 2591-3778



Editorial UGD
Universidad Gastón Dachary
Salta 1912, Posadas, Misiones, Arg.
Tel./Fax: +54 (0376) 4438677
Contacto: editorial@dachary.edu.ar



Universidad Gastón Dachary

Rector

Dr. Ricardo Biazzi

Vicerector

Dr. Alfredo Poenitz

Secretaría de Extensión

Lic. Gabriela Lichowski

Editorial UGD

Esp. Paola A. Torres B.

Secretaría de Investigación y Desarrollo

Dr. Darío Díaz
Mgter. Mario Bortoluzzi
Ing. Héctor J. Ruidías

Coordinación de investigación

Sede Eldorado

Dra. Alejandra Badaracco

Sede Oberá

Dra. Alejandra Saori Araki

Consejo Asesor

CPN. Benigno Romero

Diseño Gráfico

Brutal Creativos

ÍNDICE

| | |
|----|---|
| 4 | Editorial |
| 5 | Medidas alternativas a las penas de encierro. Estudio centralizado en la Unidad Penitenciaria Nº III de Eldorado |
| 9 | El consumidor obereño a la luz de la normativa vigente |
| 12 | El derecho transitorio en el fuero civil y comercial de Posadas |
| 15 | Impacto económico COVID-19 y su efecto en el sector turístico misionero |
| 20 | Oportunidades laborales en tiempos de Pandemia: “La importancia del Data Scientist” |
| 24 | La Propiedad Comunitaria Indígena |
| 28 | Análisis de las condiciones que favorecen / obstaculizan la transición de las Pymes de Eldorado hacia las próximas generaciones |

EDITORIAL

3

No podemos empezar esta editorial sin referirnos, aunque sea en forma sucinta, al que sin dudas fue (es) el acontecimiento que ha marcado este año 2020, que no es otro que el de la pandemia por COVID-19.

Es de público conocimiento que no solamente se vieron alteradas nuestras prácticas sociales, culturales, científicas y económicas, sino también que nos hemos visto obligados a replantear muchos preceptos que en definitiva dan forma a nuestra civilización global.

En lo que atañe a la inmanencia de “la universidad” en la construcción de la identidad académica universitaria, con un fuerte anclaje medieval en la figura del “claustro”, también se ha visto sacudida, diluyendo fronteras en algunos aspectos, como en la distinción entre “lo presencial” y “lo virtual”, pero acentuando en otros como las graves asimetrías económicas y culturales respecto al acceso a las TICs.

No sería justo negar, por otra parte, que es justamente a causa de éstas últimas que se ha tornado viable sostener un conjunto crítico de funciones en lo relativo a la vida académica, que, en el caso particular de nuestra universidad, supuso un enorme esfuerzo económico y de gestión, con un fuerte liderazgo de nuestras autoridades académicas y con un nivel de compromiso inusitado de toda la comunidad educativa.

Es por ello que nos resulta especialmente grato presentar la tercera edición en versión digital de la Revista I+D de la Universidad Gastón Dachary. Dicho trabajo coordinado por la Secretaría de Investigación y Desarrollo en conjunto con la Editorial UGD de la universidad, reúne los artículos editados que corresponde a los resultados de los proyectos de investigación pertenecientes a la octava y novena Convocatoria Interna de Proyectos de Investigación de las Carreras de Economía y Derecho respectivamente, los cuales fueron llevados a cabo por nuestros docentes de las sedes Posadas, Eldorado y Oberá.

Asimismo, también nos ha parecido conveniente incorporar artículos, que, si bien no se inscriben en dichas convocatorias, constituyen un aporte pertinente para esta singular coyuntura sanitaria, tanto en nuestra región inmediata como en otras dimensiones territoriales mayores como el país y el mundo.

Agradecemos enfáticamente el apoyo incondicional del Rectorado y la Fundación IPESMI en la consecución de las actividades de la Secretaría de Investigación y Desarrollo y por extensión a toda actividad de Investigación llevada adelante por los docentes investigadores, que sin dudas son los actores más relevantes a la hora de pensar la producción científica en nuestra Universidad, y cuyos resultados son recogidos en estas páginas.

MEDIDAS ALTERNATIVAS A LAS PENAS DE ENCIERRO. ESTUDIO CENTRALIZADO EN LA UNIDAD PENITENCIARIA Nº III DE ELDORADO

AUTORES: Gómez, J. R., Mayerhoefer, A. M., López, S. L. y Toledano, F. O.

RESUMEN

La humanización de la aplicación actual de las penas de delitos menores de prisión, plantea una nueva racionalidad penal y sinceramiento institucional para generar cambios guiados por criterios de eficiencia que recuperen la confianza en el sistema judicial, aspirando a la pacificación social con la aplicación de penas alternativas más eficaces que las penas de prisión vigentes. Por lo que el objetivo de este estudio fue estudiar posibles medidas alternativas a las penas de encierro, categorizar los distintos tipos de delitos cometidos por los reos en la Unidad Penitenciaria III de la ciudad de Eldorado y conocer la opinión de la sociedad en cuanto a las penas de encierro actuales y de medidas alternativas.

El presente proyecto se encuadra dentro de los paradigmas cualitativo y cuantitativo de investigación. El enfoque es analítico deductivo, deriva de un análisis multidimensional del derecho penal, de la norma jurídica; y se perfila con la aplicación concreta del derecho, con estudios de campo, aspectos sociales y políticos. Este trabajo se sustenta en las normas, convenciones, tratados nacionales e internacionales vinculados al derecho penal vigente.

Los diferentes instrumentos de recolección de datos fueron: notas de campo, fotografías, registros cronológicos, observación in situ, encuestas a ciudadanos eldoradenses, entrevistas a las autoridades penitenciarias, a los jueces, defensores, fiscales y a los internos condenados. También se analizaron los estadísticos anuales de la UP III de Eldorado de los años 2016, 2017 y 2018 que permitieron la categorización de los diferentes delitos cometidos en estos periodos.

En base a los resultados obtenidos se categorizaron los tipos de delitos cometidos y se propusieron posibles medidas alternativas a las penas de encierro en los casos de delitos menores, con correctivos sustitutivos para la resolución del conflicto penal.

Los resultados obtenidos visibilizan la clara necesidad de aplicar penas alternativas al encierro que posibiliten pensar en un sistema judicial útil para todos, que reprima las conductas que afectan bienes jurídicamente protegidos, pero, sobre todo, que tenga efectos positivos en la sociedad.

Palabras Claves: Conflictos. Diálogo. Humanización. Racionalidad. Apertura. Derecho.

INTRODUCCIÓN

El derecho penal surgió para limitar el excesivo rigor de los castigos corporales y de la pena de muerte de épocas pasadas, condicionados por

razones de política criminal socio económicas, así como el resurgir de la tradición canónica en unión de las ideas religiosas del protestantismo.

Desde la venganza en la antigüedad que trataba de penalizar una acción criminal se recurre al derecho como conducta social políticamente organizada y necesaria para la resolución de conflictos penales.

El periodo moderno generó que la prisión se tornase una pena más importante; no obstante, sufriría un estancamiento en su evolución. La llegada de un modelo muy parecido al que conocemos hoy como prisión surgió con las llamadas "casas de corrección", creadas a mediados del s. XVI, utilizadas cuando se cometían infracciones leves, como el de mujeres prostitutas con hijos ilegítimos, mendigos y otros individuos que representasen un riesgo para el orden social (Peña, 1997, p.72).

Esto contribuyó a crear establecimientos penitenciarios que comenzaron a tomar formas en EE.UU. y Europa a propuesta de Jean Mabillon, monje Benedictino que propuso celdas individuales con un pequeño jardín para que los internos pudieran cultivar el suelo en sus tiempos libres.

En el s. XX se hizo notoria la necesidad de investigaciones del derecho penal que lo hicieran retornar a las fuentes inmediatas del derecho, depurándolos de cuestiones atinentes al crimen y a la punición. Como sostiene García Ramírez (2005) "La cárcel encierra una paradoja: formar hombres libres en cautiverio, esto es, calificar para la libertad en un medio ajeno a la libertad" (p.3)

Realmente la privación de la libertad tiene una contraposición colosal con el principio de rehabilitación puesto que no se puede pretender la mejora de los reclusos en un ambiente hostil, criminógeno, aislado de su familia, de la sociedad y restringido de muchos derechos. El ser humano necesita desarrollarse en un entorno que le brinde seguridad y educación para integrarse en la comunidad.

En la actualidad estamos ante una crisis de la pena de prisión que busca la resocialización del recluso, las cifras de reincidencia delictiva demuestran sus fracasos. América Latina como Europa no escapan a esta situación que fue generada por el hacinamiento en las cárceles, el consumo de sustancias tóxicas, la falta de preparación de los agentes de la unidad penitenciaria que motivaron, en algunos estados, la privatización de las cárceles como escape a la crisis.

Por eso la propuesta de medidas alternativas a la prisión en aras de respetar la dignidad de la persona se yergue en el fundamento de este proyecto.

El propósito fundamental de esta investigación es aportar nuevas herramientas al juzgador para que al momento de imponer una condena

no sólo cuente con la pena de prisión como eje central del derecho penal, sino también con penas no privativas de libertad que ayuden a superar el desequilibrio existente entre la finalidad de la penalidad y el medio de ejecución. Debemos mencionar que resulta llamativo que no se han detectado innovaciones superlativas, pues éstas ya están claramente plasmadas en convenciones internacionales tales como las reglas mínimas de la Organización de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad, así como numerosos congresos efectuados por la ONU de la cual nuestro país es un estado miembro.

Este artículo presenta una investigación que analiza la ineficacia de la aplicabilidad actual de las penas de delitos menores observadas en la UP III de Eldorado y, por extensión, del sistema actual de justicia en Argentina pues no cumple con el espíritu de la ley que busca la reinserción social. Propone una modificación, presentando penas alternativas para evitar la prisión y hacinamiento carcelario.

METODOLOGÍA

En este trabajo de investigación utilizamos el método analítico deductivo que deriva de un análisis multidimensional del derecho penal, de la norma jurídica y se perfila con la aplicación concreta del derecho, con estudios de campo, aspectos sociales y políticos que concluyen con una posible reforma estructural de las penas.

Se emplea una investigación descriptiva, por cuanto se describen y se analizan las causas, síntomas y efectos de la falta de aplicación de penas no privativas de libertad en delitos menores sancionados con prisión; los resultados preparan el terreno para próximas investigaciones de tipo correlacionales y explicativas.

Los diferentes instrumentos de recolección de datos fueron: notas de campo, fotografías, registros cronológicos de la acción personal, y observación in situ (métodos de investigación observacionales y narrativos). Además, accedimos a los Informes Estadísticos Anuales (IEA) de la UP III Eldorado, sección judicial, de los años 2016, 2017 y 2018. Sumado a ello, realizamos entrevistas a las autoridades penitenciarias, a los jueces, defensores y fiscales; a doce (12) voluntarios que son internos condenados y están alojados en la UP III de Eldorado. También efectuamos encuestas a 189 personas de la sociedad de Eldorado para obtener datos respecto a la consideración de la utilidad o no de las medidas alternativas de las penas de encierro, entre los que hubo mujeres y hombres de la zona Este y zona Oeste de la localidad de Eldorado, desde 16 a 80 años de edad, entre los que se encontraban estudiantes, docentes, empleados de distintos rubros y profesionales de diferentes áreas. Todas estas actividades que fueron fundamentales para el diseño metodológico experimental.

El proyecto se encuadra dentro de los paradigmas cualitativo y cuantitativo pues considera los significados subjetivos y la comprensión del contexto analizado, lo que se tradujo posteriormente en datos medibles, cuantificables.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos retratan la reincidencia como un factor clave en la escasa utilidad de la aplicación actual de las penas de encierro (tanto para el victimario como para la víctima) y otros tipos de delitos cometidos, a saber:

Los delitos que con mayor frecuencia se sancionaron penalmente son aquellos contra la propiedad; en la encuesta se obtuvo que más de la

mitad (53%) son los atribuibles a casos de robos y hurtos, seguido por hechos que atacan la integridad sexual de las personas (19%), mientras que los restantes porcentajes estuvieron combinados con las amenazas.

Por otro lado, de acuerdo a la finalidad que tiene la pena en nuestro sistema penal, un 37% de los encuestados entiende que se busca la resocialización del condenado. Sin embargo, sorprende que igual número de personas cree que se trata de un castigo. Otro dato observado es que un 17% de los encuestados considera que los fines de la pena son de apartar o erradicar de la sociedad a quienes cometen delitos menores. Los restantes encuestados entienden que los fines comprenden más de una opción (Figura 1). Esto refleja una doble lectura ya que por un lado la sociedad entiende a la sanción penal como un castigo para quien comete un ilícito, pero además que lo que se busca a través de las penas y las cárceles, es apartarlos. Es decir que quien comete una infracción penal debe ser confinado y excluido de la sociedad.

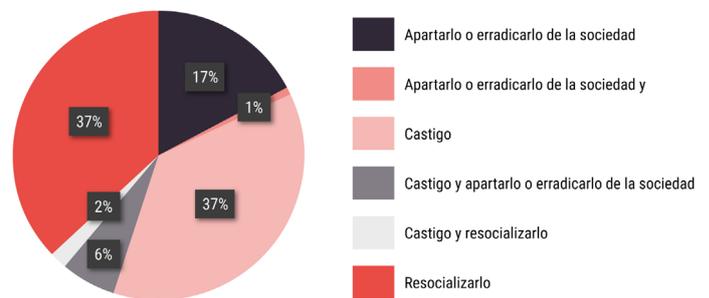


Figura 1: Finalidad de la sanción según encuestas

Si siguiendo con el análisis de las encuestas realizadas, casi todas las personas entrevistadas (93%) cree que no son eficaces las sanciones penales, teniendo en cuenta los fines de resocialización que son tenidos en cuenta por el sistema penal vigente.

Esto guarda relación con una realidad social que se observa en las últimas décadas y es que, en definitiva, nuestro sistema penal se encuentra en crisis al no poder reinserir en la sociedad a quienes cometieron delitos menores.

En cuanto a las propuestas diferentes a la prisión (devolución de lo apropiado, reparación del daño, disculpas públicas, servicio comunitario supervisado), un grupo importante de encuestados (26%) considera que la reparación del daño es la alternativa que más se ajusta a los fines de alcanzar un objetivo que beneficie tanto a la sociedad como al condenado con una sanción penal; siendo también el servicio comunitario supervisado otra de las opciones con más aceptación (13%) (Figura 2).

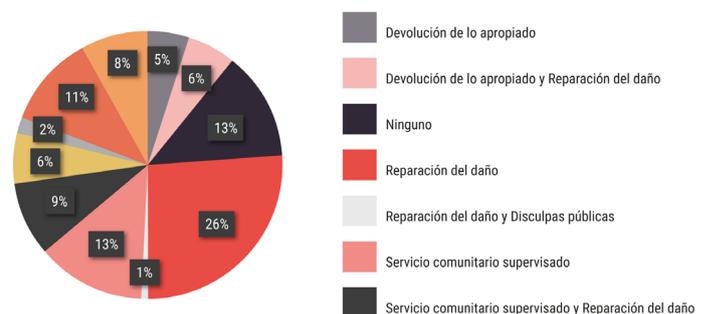


Figura 2: Elección de una sanción alternativa según encuestas

Otro dato importante es que no sólo más de la mitad de los encuestados consideran útiles la aplicación de penas alternativas, sino también los propios acusados/condenados (64%) y las víctimas (71%) creen que los métodos alternativos a la prisión son útiles.

En cuanto a las entrevistas realizadas a internos de la UP III, de un total de doce voluntarios que aceptaron ser consultados por el equipo de investigación, coincidieron que el sistema penal no logra alcanzar el objetivo deseado; es más consideran que lo empeora en la mayoría de los casos, ya que las instalaciones no se encuentran en buenas condiciones de habitabilidad, pese al esfuerzo y predisposición que cada uno pueda poner para aprender oficios o seguir sus estudios. Todos manifiestan que al momento de salir en libertad no tienen posibilidades de conseguir un trabajo por haber estado en prisión.

Por otro lado, según los informes estadísticos anuales de los años 2016, 2017 y 2018 se desprende que los delitos cometidos que más se registran en la UP III de Eldorado son aquellos que afectan a las personas, la propiedad y la integridad sexual y que, quien delinque, vuelve a reincidir.

Estos números nos llevan a pensar que es posible considerar un sistema penal basado en la justicia restaurativa, como un nuevo modelo en el abordaje de los conflictos. Es decir, existe en la sociedad la necesidad de una modificación en el sistema judicial que responda a sus problemáticas.

También fueron realizadas entrevistas a funcionarios judiciales que tienen una participación relevante en nuestro sistema penal (jueces, abogados, fiscales, defensores de Eldorado e Iguazú, funcionarios del Servicio Penitenciario de la UP III) quienes coincidieron en varios aspectos. Por ejemplo, que es posible la reforma del sistema de penas del Código Penal y que, de hecho, es necesario hacerlo ya que en la mayoría de los casos quienes han cumplido una condena, vuelven a cometer delitos y a alterar el orden social. Conciernen que las penas alternativas son un factor de importancia para que las personas no vuelvan a delinquir; no obstante, se requiere un análisis más profundo de la situación que no solamente involucre al derecho penal, sino a otras áreas que están dentro del derecho (por ejemplo, criminología), como así también a las ciencias sociales.

Una reforma en cuanto a las penas de delitos menores que eviten la prisión hará que las cárceles no estén sobrepobladas, y mejorará las condiciones de las instituciones dejando más espacio para quienes cumplen penas por delitos más graves.

CONCLUSIONES

Como conclusión podemos decir que claramente nuestro sistema penal en general y el de las penas en particular, se encuentran en crisis pues no logran cumplir con sus fines.

Por su parte, la sociedad reclama una reforma que tenga en cuenta la reparación del daño y una verdadera re-vinculación comunitaria para las personas que cumplieron una condena. Para ello se debe tener en cuenta la infracción cometida y el daño causado, atendiendo las necesidades tanto de la víctima como del victimario.

De esta manera es posible pensar en un sistema penal útil para todos, que reprima las conductas que afectan bienes jurídicamente protegidos, pero sobre todo que tenga resultados positivos en la sociedad. Estamos de acuerdo que no queremos que se cometan delitos, pero en caso que

ello ocurra, esperamos que el Estado se ocupe de que quien lo haga, no lo vuelva a cometer. En este sentido, una investigación como la presente, visibiliza una vez más la necesidad de trabajar con otras medidas alternativas a la pena de prisión que resulta de mucha relevancia jurídica en estos tiempos, en los que, además, se debate una reforma del sistema punitivo del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Baratta, A. (2004). *Funciones instrumentales y simbólicas del derecho penal*. Bs. As. Memoria Criminológica N° 1.
- Bonesana, C. (1990). *Dos delitos e das penas*. Sao Paulo: RT.
- Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental/ Argentina*. Bs. As. Editorial Heliasta.
- Cañar Lojano, L. (2005). *Comentario al Código Penal de la República del Ecuador*. Tomo III. Cuenca Ecuador. Editorial Rocafuerte.
- Carnelutti, F. (2016) *El problema de la pena*. Santiago de Chile. Ediciones Jurídicas Olejnik.
- Cuello Calón, E. (1920). *Penología. Las penas y las medidas de seguridad. Su ejecución*. Madrid. Editorial Bosch.
- Cunduri Morocho (2008). *Políticas de Reinserción Social en "Los Centros de Rehabilitación"*. Tesis Universidad Central del Ecuador. Quito.
- Fontan Balestra, C. (2018). *Derecho penal-Introducción y parte general*. Ed. Lexis Nexis-Abeledo Perrot.
- Galvan Castañeda, M. (2007). *Foro de Análisis sobre Derechos Humanos En "El sistema penitenciario y su impacto en la seguridad pública social y su repercusión"*.
- Howard, J. (1777). *The estate of the prisons in England and Wales with preliminary observations, and an account of some foreign prisons/ John Howard*. F.R.S. London: and sold by T. Cadell in the Strand and N. Conant.
- Martín, C. y Rodríguez Pinzón, D. (2004). *La Prohibición de la Tortura y los Malos Tratos en el Sistema Interamericano*. Serie de Manuales de la OMCT. Vol. 2.
- Medina Niama, R. N. (2006). *Las Actuaciones del Fiscal dentro de la Etapa de la Instrucción según el Nuevo Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Tesis Universidad Central del Ecuador.
- Nash Rojas, C. (2007). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus Mecanismos de Protección*. Santiago, Chile. Andros Impresores
- Moreno González, J. (1999). *Derecho Constitucional*. Edición Tribunal Constitucional. Quito. Ecuador.
- Peña Mateos, J. (1997). *Antecedentes de la prisión como pena privativa de libertad en Europa hasta el siglo XVII*. En García Valdés, C. (dir). *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer.
- Perez Borja, F. (1987). *Apuntes para el Estudio del Código Penal*. Tomo I. Quito Ecuador.
- Rousseau, Jean Jaques (2011). *Contrato social. Grandes pensadores*. Madrid. Ed. Sergio Sevilla.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General*. Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. España. Editorial Civitas.
- Silva Portero, C. (2008). *Ejecución Penal y Derechos Humanos*. Quito. Imprenta V y M Gráficas.
- Sutherland, E. H. (1949). *Principios de criminología*. Chicago: University of Chicago Press.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho Penal Parte General*. Segunda Edición. Bs. As. Editorial Ediar S.A.
- Zenteno Vargas, J. (1979). *Derecho Penal*. Tomo I. Editorial Jurídica de Chile.

EL CONSUMIDOR OBEREÑO A LA LUZ DE LA NORMATIVA VIGENTE

AUTORES: Lunkvist, I., Baldi, M. F., Gamez Rodríguez, Y. M. y Sedoff, Y. M.

RESUMEN

El presente artículo aborda la realidad del consumidor final de bienes de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. Abarca, específicamente la problemática respecto al conocimiento por parte de éste en cuanto a la normativa que lo protege, lo cual se refleja al momento de adquirir bienes que resultan defectuosos con el reclamo correspondiente que debe realizar ante ésta circunstancia el consumidor, evidenciando aquí la efectividad de las vías de reclamo con las que cuenta frente a esa situación. Atendiendo a la investigación realizada, predominantemente de tipo cuantitativa, utilizando las encuestas como método de recolección de datos, se elaboraron una serie de gráficos estadísticos. En consecuencia, el problema que se formuló en torno al consumidor final de bienes fue si es un sujeto vulnerable en sus derechos, pese a la normativa que lo ampara, si éste conoce los derechos que el ordenamiento jurídico le brinda, y si sabe cuáles son las vías con las que cuenta al realizar sus reclamos. Para ello, como objetivos se planteó indagar acerca de la vulnerabilidad de los derechos del consumidor final de bienes; y, asimismo, medir el grado de conocimiento del consumidor sobre los derechos que lo amparan, como así también investigar si sabe cuáles son las vías de reclamo con las que cuenta. De manera concluyente, las encuestas arrojaron datos en cuanto al desconocimiento de la población obereña, de los derechos que los asisten y son expresamente reconocidos en el sistema protectorio legal, con todo ello, se confirma la hipótesis, evidenciando que el consumidor es vulnerado en sus derechos pese al conglomerado de normas que lo protegen. Ello implica un quiebre entre el sistema protectorio que avanza y se expande, mientras en la ciudad de Oberá, estos derechos no se visibilizan ni se conocen de manera concreta.

Palabras clave: Consumidor final. Bienes. Vulnerabilidad. Derechos del consumidor. Oberá.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo encuentra motivación en la necesidad de dar a conocer los resultados obtenidos en la investigación realizada durante los años 2018 y 2019, en el marco del proyecto "El consumidor a la luz de la normativa vigente" llevado a cabo en la ciudad de Oberá.

En sintonía con los resultados obtenidos, varias investigaciones realizadas en el mundo, han obtenido similares datos:

"En términos generales se registra un desconocimiento de los derechos y de la normatividad asociada a los consumidores. Existe una correlación entre el estrato socioeconómico, los niveles educativos y el desconocimiento de la normatividad y los derechos en materia de consumo. El 53,9% de la muestra desconoce los derechos asociados a los

consumidores y si se desagrega la información por género, se tiene que las mujeres conocen un poco más los derechos que los hombres (55,1% versus 52,7%)". (Londoño, A. I. L., Perez, N. A. T., & Martínez, 2012, p. 117).

En este orden de ideas, se observa que existe una simetría natural en la relación de consumo, que coloca a los consumidores y usuarios en un estado de desigualdad desfavorable en relación a los proveedores y este es el meollo en que se basa el sistema protectorio y garantista consagrado por la Constitución Nacional Argentina y la Ley de Defensa del Consumidor, protegiendo siempre a quien consideran la parte débil de la relación contractual. La reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, introduce en el art. 42 al consumidor como sujeto protegido, pero evita dar una definición del mismo. Algunos de los derechos establecidos explícitamente en este artículo son: protección de su seguridad, trato equitativo y digno, libertad de elección, protección de su salud, información veraz y adecuada, resguardo de sus intereses económicos, etc. El Código Civil y Comercial realiza una incorporación expresa del derecho de consumo en concordancia con la Ley 24.240, e introduce novedades, regulando el instituto en el Libro III, Título 3°, "Contratos de Consumo", donde en el art. 1092 capta la definición de la ley marco, pero agrega: *"Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social."*

La investigación abordada presenta un punto de partida para la legislación vigente, otorgando un conocimiento acabado acerca de la realidad fáctica de los consumidores. Permite priorizar la educación para el consumo como un modo de efectivizar los derechos de consumidores, intentando que la misma sea integral, completa y, sobre todo, con una tendencia a disminuir las asimetrías comprobadas.

Asimismo, encuadra todo el sistema protectorio en razón de las condiciones socio-económicas de ciudadanos de Oberá, lo cual suscita la posibilidad de generar políticas públicas con fundamento en la realidad, enfocados en un mejoramiento a la normativa nacional.

En consideración, es la primera investigación realizada en la provincia de Misiones, que encuesta directamente a 675 personas generando estadísticas que otorgan un abanico de nuevos problemas y planteos de investigación en torno a los consumidores.

DESARROLLO

Álvarez Undurraga (2002), explica que la Investigación Jurídica se presenta dentro del marco de las ciencias sociales, por lo que no sólo se estudian las normas, sino también los hechos sociales y su valoración.

Siguiendo los lineamientos del mencionado autor, la investigación realizada fue del tipo aplicada. Y la recolección de la información fue de campo, mediante encuestas llevadas a cabo a 675 personas. Además, se ha limitado a la observación de los consumidores, sin intervenir en su experiencia. Con respecto a los niveles de investigación, ésta tuvo un nivel descriptivo, por medio de la que se intentó exponer lo más fielmente la realidad del consumidor, a través del cuestionario realizado.

Según la clasificación de las áreas jurídicas, esta investigación es de tipo empírico, teniendo en cuenta que aquí se considera al derecho una variable íntimamente relacionada con la realidad social, donde el investigador efectúa la utilización de técnicas propias de la investigación de campo como: la observación, la entrevista y el cuestionario. Aquí se pone el acento en la eficiencia de la norma y se busca determinar si se cumple o no con las finalidades sociales que tuvo en mira el legislador. La investigación resulta del tipo diacrónica, no experimental, con utilización del método deductivo.

Previo a conocer los resultados, es menester ofrecer algunas definiciones en cuanto a la temática abordada. Así, Lorenzetti R. (2009) define al Derecho del Consumidor como un microsistema legal de protección, que se encuentra dentro del Derecho Privado con base en el Derecho Constitucional. En consonancia, la Ley N° 24.240 define en su art. 1° al consumidor como: *"La persona física o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social"*. Con las últimas reformas, se amplió el marco de protección, abarcando desde entonces no sólo al consumidor como sujeto, sino a la relación de consumo, definiéndose a ésta como el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor (Ley 26.361, artículo 3). El consumidor final de bienes, incluido en la investigación como objeto de estudio, abarca entonces a aquellos que adquieren bienes o servicios para su uso personal, no comercial ni profesional.

RESULTADOS

Luego de las encuestas realizadas, se analizaron los resultados obtenidos en relación a la hipótesis general y las hipótesis específicas planteadas en la investigación.

Así en cuanto a la primera, que afirmaba que *"El consumidor final de bienes desconoce cuáles son sus derechos"*, con los resultados adquiridos, la hipótesis se considera verdadera, en virtud que el consumidor, en un elevado porcentaje, no conoce que existe una ley de Defensa del Consumidor (70,22%, lo que implica una cantidad de 474 personas de las 675 encuestadas). El número aumenta, respecto de si conocen algún derecho que los proteja como consumidores, lo cual, tal como se pensó al idear la encuesta, fue una pregunta para evitar el tecnicismo de "conocer una ley", y que apunta a determinar la mayor relación que tiene el ciudadano - consumidor, con los derechos que abundan en un Estado, justamente de Derecho. Sin embargo, un 75,25% de los encuestados, negó conocerlos.

La segunda hipótesis específica, refería a que *"El consumidor final de bienes no sabe cuáles son las vías de reclamo con las que cuenta"*, y entonces, el cuestionario hacía hincapié en la instancia previa al reclamo. Resultó que un total de 65,93%, es decir 445 consumidores, mencionaron que nunca habían tenido problemas frente a un producto adquirido. Por supuesto, podría ser que esta cantidad encuestada,

estuvieran diciendo la verdad, y no evidenciaron inconveniente alguno en sus compras, empero también, y aquí basados en la confirmación de la hipótesis anterior, puede suceder que éste 65,93% no comprende que tiene un problema, y tampoco percibe los derechos que le asisten, por ejemplo, el de reclamar.

Por otro lado, de aquellos que sí tuvieron alguna situación conflictiva con el producto adquirido, se constató que la mayoría realizó el reclamo correspondiente (73,04%). Los consumidores que no lo hicieron, determinaron en un 53,23% que no conocía las vías para llevarlo a cabo. Dentro de los que sí lo efectuaron, en mayor medida, se realiza ante el mismo comercio de compra del producto (89,88%), en un bajo porcentaje los reclamantes asisten a la Oficina del Consumidor (5,95%), y en menor medida al Poder Judicial, puesto que incluso las llamadas a los números de asistencia, superan esta vía.

Finalmente, todos los encuestados, fueron indagados respecto a si conocían la existencia de la Oficina de Defensa al Consumidor en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, los resultados otorgaron un número de 412 personas que no lo sabían, contra 263 lo que implica un porcentaje del 38,96%, que sí tenía conocimiento de la existencia de la oficina.

Como corolario, y con fundamento en los datos que preceden, se valida la segunda hipótesis específica sobre el porcentaje de obereños encuestados, afirmando, *"El consumidor final de bienes no sabe cuáles son las vías de reclamo con las que cuenta"*.

CONCLUSIÓN

En síntesis, y habiéndose confirmado las dos hipótesis específicas con los datos obtenidos, se verifica el enunciado propuesto como Hipótesis General en la investigación, ratificando que *"El consumidor final de bienes es vulnerable en sus derechos, pese al conglomerado de normas que lo protegen"*.

La investigación realizada no concluye con respuestas cerradas de "sí o no", puesto que, al contrario, genera una serie de interrogantes y dudas que motivan a continuar trabajando en la temática elegida. Así se observa que sería interesante indagar respecto a los usuarios obereños, es decir aquellos que adquieren servicios, puesto que en las encuestas se han mencionado varios problemas con estas cuestiones, principalmente respecto a los públicos y esenciales como el agua potable y la energía eléctrica.

Este punto de partida suscita preguntas necesarias para avanzar, ya que es necesario volver a reflexionar acerca de los consumidores que, en la práctica, no conocen sus derechos, y entonces, son burlados en la instancia de reclamo, teniendo en cuenta que, al parecer, se les abren las puertas para reclamar, pero luego se le cierran para una solución efectiva.

Ignorar lo que determina la norma, es decir, que son sujetos vulnerables, acarrea un sinfín de cuestiones que requieren del actuar especialmente del Estado, otorgando medidas con políticas públicas fuertes, iniciando con un intenso programa de educación en consumo, capacitando a las distintas partes de la relación, que intenten en lo posible disminuir el desequilibrio que existe otorgando acompañamiento a los consumidores.

Desde los resultados obtenidos, surge la necesidad de profundizar especialmente en la educación para el consumo, la cual debe ser integral, completa y con tendencia a disminuir las asimetrías creadas, ello

como un modo de efectivizar los derechos de los consumidores transformando la utópica protección otorgada por la amplia normativa a una aplicación que tutele la información, la consciencia y la dignidad del sujeto vulnerable.

Sin dudas, se evidencia un quiebre en la transmisión de conocimiento en cuanto a los derechos que poseen los consumidores, y ello repercute en el grado de efectividad frente a los reclamos. Las razones, por las cuales es contradictorio observar por un lado un sistema protectorio que avanza y se expande, mientras en una ciudad como Oberá, estos derechos no se visualizan ni se conocen, son varias; algunas de ellas fueron tratadas y analizadas en la investigación, sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer, y es por ello que el presente artículo pretende conceder un pequeño aporte para pensar maneras de actuar frente a la realidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Undurraga, G. (2002). *Metodología de la Investigación Científica: Hacia una nueva perspectiva*. Universidad Central de Chile. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Carranza Álvarez, C. (2017). *De la tutela constitucional del consumidor al reconocimiento de su vulnerabilidad, por el CPDC peruano: primera exploración jurisprudencial*. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37990>
- Hernández Díaz-Ambrona, M. D. (2018). *Consumidor vulnerable*. Editorial Reus.
- Ossa Gómez, D. (2010). Protección, garantías y eficacia de los derechos del consumidor en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. <https://www.redalyc.org/pdf/1514/151416945008.pdf>
- Londoño Londoño, N. A., Tobón Pérez, N. A., y García Martínez, A. T. (2020). *DERECHOS DEL CONSUMIDOR: Desafíos a la descentralización de la política pública de protección al consumidor*. Capítulo 6: Realidades del consumidor en la ciudad montería, una visión de los consumidores frente a sus derechos. <https://libros.cecar.edu.co/index.php/CECAR/catalog/view/61/118/1699-1>
- Lorenzetti, R. L. (2009). *Consumidores*. 2ª edición. Rubinzal Culzoni Editores. Pág. 50.
- Zuluaga, M. (1998). *Hacia una política y un derecho de consumo en Colombia*. En *Política y derecho del consumo*. El Navegante Editores. Pág. 31 - 38

EL DERECHO TRANSITORIO EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL DE POSADAS

AUTORES: Ozuna, E. F., Despontin, A. M.

RESUMEN

En el marco de un estudio descriptivo de investigación sobre la incidencia del Código Civil y Comercial de la Nación en la jurisprudencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en obligaciones y contratos, desde su entrada en vigencia el 1 de agosto del año 2015, realizamos una recopilación y tratamiento documental de fallos del fuero civil y comercial de Posadas y observamos que un tema transversal en la mayoría de las sentencias fue el de la aplicación de la ley en relación al tiempo, problemática a su vez planteada por la doctrina nacional en la interpretación del artículo 7 del Código Civil y Comercial.

Palabras clave: Consumidor final. Bienes. Vulnerabilidad. Derechos del consumidor. Oberá.

INTRODUCCIÓN

La presente tiene por objeto divulgar una de las cuestiones principales que identificamos en el marco del proyecto de investigación aprobado por Resolución Rectoral de la Universidad Gastón Dachary N° 10/A/18, referida al ámbito de aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación en el tiempo -en adelante CCC-, luego de analizar la jurisprudencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en materia de obligaciones y contratos sobre una base de 64 sentencias seleccionadas de una población objetivo de 4796 pertenecientes a Primera Instancia, Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria, con asiento en Posadas y el Superior Tribunal de Justicia.

Realizamos el análisis documental de los fallos siguiendo a Pinto Molina (1991, p. 61) para concluir con un documento secundario: el sumario. Se trabajó con la técnica de indización y sumarización, previo a la aplicación de un protocolo de elaboración propia, para estandarizar los datos que se obtuvieron de las mismas y se utilizó el tesoro del banco de vocabularios jurídicos de Argentina del Sistema Argentino de Información Jurídica.

El art. 7 del CCC es el centro de análisis de la problemática que planteamos y establece:

“A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo”.

DESARROLLO

El tema que nos convoca como dice la doctrina (Kemelmajer, 2015) es reconocido como parte del derecho transitorio, derecho intertemporal, normas de transición, colisión de leyes en el tiempo, conflicto de leyes en el tiempo, entre otras.

Durante la investigación se identificó un importante grupo de sentencias en las que se diferenciaron los momentos de la relación jurídica, situación jurídica y sus consecuencias para poder determinar si correspondía aplicar el código velezano o el nuevo código civil y comercial.

Acorde a ello, presentamos algunos de los fallos sumariados agrupados temáticamente.:

En el área de las obligaciones y de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito:

1. Corresponde revisar la sentencia de primera instancia al amparo del Código Civil y no del CCC, toda vez que fue éste el ordenamiento vigente al momento del nacimiento de la relación jurídica -marzo de 2001-, en este caso un accidente de tránsito. (CACCFyFT, Sala II, Expediente N°: 10174/2008 “Bordón Blanca Silvia por sí y pshm GEB c/ Kusmeluk Marcelo Raúl Ramón y otros/ Daños y perjuicios”. Magistrados: D’Agostino y Molinolo de Panza. Libro 43 - Resolución Nro. 59, 30/06/2016).

2. Resulta aplicable al caso el régimen de responsabilidad civil establecido por el Código Civil -art. 1.113 CC- vigente al tiempo de los hechos - en el caso, accidente de tránsito ocurrido en junio de 2010, por cuanto la sentencia de daños no crea un derecho nuevo, sino que el juez se limita a reconocer la existencia de uno anterior controvertido, precisando su alcance y monto, siendo en tales condiciones. (CACCFyFT, Sala III, Expte. 7559/2010/17 “Benitez Ricardo Horacio c/ Lemes Juan s/ Daños y perjuicios”. Magistrados: Cabral y López. Libro 37 - Resolución Nro. 7, 17/03/2017).

3. Corresponde aplicar el Código Civil ya que conforme lo establecido por el art. 7 del CCC la normativa aplicable al caso -demanda de daños y perjuicios- es la vigente al tiempo de la ocurrencia del hecho que se describe en la demanda como dañoso. (CACCFyFT, Sala II, Expte. N° 1968/2013 “González Ramón Salvado c/ Bertoli José Luis s/ Daños y Perjuicios”. Magistrados: Barrionuevo Mantarás y Quirós. Libro 44 - Resolución Nro. 13, 22/06/2017).

4. Corresponde aplicar el Código Civil y no del Código Civil y Comercial en tanto las situaciones derivadas del accidente de tránsito se consolidaron -durante el año 2008- bajo la vigencia de normas anteriores, y el art. 7 del CCC ratifica que el efecto inmediato de la nueva ley se aplica sólo a las consecuencias, pero no a la constitución y formación de las ya existentes. (CACCFyFT, Sala II, Expte. 299/2010 “Feltán Javier Arnoldo José p.s.h.m. EFP y Otro/a c/ La Rocca Maximiliano Y/O QRR s/ Daños y Perjuicios”. Magistrados: Quirós y Molinolo de Panza. Libro

44 - Resolución Nro. 6, 01/12/2017. En igual sentido: CACCFyFT, Sala II, Expte. 13727/2010 "Gatt Sergio Enrique y Otro/a c/ Perik Norberto Favio y Otro/a s/ Daños y Perjuicios". Magistrados: Quirós y Pancallo D'Agostino. Libro 44 - Resolución Nro. 58, 24/11/2017. CACCFyFT, Sala II, Expte. N° 58421/2016 "Gregorio Silvio Orlando c/ Ferreira Juan Carlos y Otro/a s/ Daños y Perjuicios", Magistrados: Quirós y Molinolo de Panza. Libro 44 - Resolución Nro. 49. Sentencia: 09/10/2017).

5. Corresponde aplicar el art. 1113 párrafo segundo del Código Civil por tratarse de un accidente de tránsito que involucra vehículos en movimiento y no del Código Civil y Comercial, toda vez que los hechos de donde surge la obligación derivada del accidente de tránsito han acaecido en el año 2009 durante su vigencia -art. 7 CCC-. (CACCFyFT, Sala II, Expte. N° 1584/2010 "Fuentes María Susana y Otros c/ Bustamante Alejandro Odilio s/ Daños y Perjuicios". Magistrados: Quirós y Barrionuevo Mantarás. Libro 44 - Resolución Nro. 27, 27/07/2017).

6. Corresponde aplicar el Código Civil y no del Código Civil y Comercial - en el caso, los actos y hechos jurídicos se produjeron en el año 2012 en adelante y la acción se inicia en el año 2013-, ya que conforme el art. 7 del CCC la nueva ley no puede privar de la eficacia propia a las relaciones o situaciones jurídicas existentes bajo el paraguas legal del código civil anterior ya consolidadas, pues conlleva la retroactividad de la ley que sólo puede ocurrir por expresa disposición legal y siempre que no afecte garantía amparadas constitucionalmente. (CACCFyFT, Sala II, Expte. N° 3004/2013 "Torres Oscar Aníbal c/ Expreso Singer SAT s/ Daños y Perjuicios". Magistrados: Cabral y Quirós. Libro 44 - Resolución Nro. 20, 06/07/2017).

7. Corresponde aplicar el art.1746 del CCC a los fines de determinar la indemnización por incapacidad sobreviniente, pues la misma debe ser evaluada mediante la determinación de un capital, de tal modo que sus rentas cubran una disminución de la aptitud del damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables, lo que sugiere la aplicación de fórmulas matemáticas. (JPCyC N° 2, Expte. N° 6067/2008 "López Dolores Angélica c/ Acosta Gerardo y otros s/ Daños y Perjuicios". Magistrado: Sandoval, 11/02/2019).

8. Atento a la fecha de acaecimiento del siniestro anterior al 1 de agosto de 2015 -en el caso, diciembre del 2009- y lo expresamente previsto por el art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente cuyo texto reproduce en líneas generales la disposición contenida en el art. 3 del Código velezano, el caso debe ser revisado a la luz de las disposiciones del Código Civil. (CACCFyFT, Sala III, Expte. 5632/2010/2015 "Viera Nancy Maurilia y otro/a c/ Carvallo Mauro Andrés s/ Daños y perjuicios y Daño Moral". Magistrados: Cabral y Quirós, 10/05/2017).

En el área de la responsabilidad de los profesionales: El recurso de apelación interpuesto en un caso de responsabilidad profesional médica debe analizarse por las previsiones del Código Civil y no las del CCC de la Nación, en base a la normativa del art. 7 del Código Civil y Comercial y la fecha de ocurrencia del hecho -en el caso 30/08/1998-. (CACCFyFT, Sala III, Expte. 92540/2015 "Fiebig Luis Alberto C/ Sanatorio Nosiglia y otros s/ Daños y Perjuicios. Magistrados: Cabral y López. Libro 37 - Resolución Nro. 49, 31/07/2017).

En lo que respecta a la responsabilidad civil derivada de publicaciones en internet: Corresponde la aplicación del Código Civil y no del Código Civil y Comercial, en tanto el daño que reclama el accionante se constituyó en el mismo momento en que se publicaron los artículos en

el diario -en el caso, publicaciones en octubre de 2008 y enero de 2009- hechos configurados bajo la vigencia del Código Civil, pues la relación jurídica obligacional nace en el momento en que el daño se produce. (CACCFyFT, Sala II, Expte. 11.531/2010 "Salgado Miguel Ángel c/ Diario El Territorio s/ Daños y perjuicios". Magistrados: Quirós y Molinolo de Panza. Libro 45 - Resolución Nro. 8, 22/02/2018).

Y finalmente en lo que se refiere al modo de extinción de las obligaciones y los intereses:

1. A los intereses como consecuencia de una relación jurídica existente debe aplicarse la nueva ley, toda vez que el 01/08/2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial que en su art. 7 fija las pautas de derecho transitorio. (CACCFyFT, Sala II, Expte. 1900/2008 "Vieira Marcelo Augusto c/ Steciuk Mario Ricardo y otros/ Daños y perjuicios" Magistrados: Molinolo de Panza y Sosa. Libro 45 - Resolución Nro. 55, 22/11/2018).

2. Corresponde confirmar la sentencia de grado en cuanto establece la aplicación de la tasa activa para los intereses de una condena por daños y perjuicios, dado que la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación ha traído al escenario jurídico un nuevo argumento contenido en el art. 552 CCC para las deudas de alimentos y en los fundamentos del anteproyecto con relación a los intereses moratorios de las obligaciones de dar sumas de dinero, dando flexibilidad a fin de adoptar una solución más justa, sin que signifique una repotenciación de deudas en los términos de la ley 23.928. (CACCFyFT, Sala III, Expte. 5632/2010/2015 "Viera Nancy Maurilia y otro/a c/ Carvallo Mauro Andrés s/ Daños y perjuicios y Daño Moral" Magistrados: Cabral y Quirós. Libro 37 - Resolución Nro. 20, 10/05/2017).

En el área de contratos, en general:

1. Corresponde resolver al amparo del Código Civil Velezano- el caso, contrato celebrado el 24 de septiembre de 2008 y que se desarrolló hasta la denuncia de incumplimiento el 2 de Mayo de 2013-, toda vez que se encuentra en pugna una relación jurídica donde tanto celebración, el desarrollo del contrato como sus consecuencias se produjeron bajo esa órbita, no obstante que al momento de interpretar las normas de aplicación será considerado el espíritu del cuerpo normativo actual. (JPCyC N°2. Expte. N° 101262/2016 (ex 4096/2013) "Cid María del Carmen c/ Pintos Andrea Alejandra s/ Resolución Contrato". Magistrado: Sandoval, 31/05/2019).

Por su parte en los contratos en particular, respecto al de compraventa:

1. Corresponde aplicar el Código Civil y no el Código Civil y Comercial a la controversia sobre la resolución de un contrato de compraventa con hipoteca -celebrado en el año 2008-, interpretando el art. 7 del CCC sobre la base de la irretroactividad de ley respecto de las situaciones jurídicas ya constituidas, que como en el caso, trata de una relación o situación jurídica alcanzada por la ley anterior, y también las consecuencias que emanan de ella. (CACCFyFT, Sala II, Expte. N° 826/2012 "IPRODHA c/ Vera Ricardo S/ resolución contrato". Magistrados: Sosa y Quirós. Libro 44 - Resolución Nro. 38, 20/09/2017).

2. Corresponde juzgar la cuestión a la luz de la legislación anterior, que mantiene ultraactividad en este supuesto -art. 7 Código Civil y Comercial de la Nación-, toda vez que la supuesta relación contractual invocada en la demanda y las consecuencias que pretende hacerse valer en el pleito - en el caso, boleto de compraventa-, han acaecido durante la vigencia del Código Civil derogado. (CACCFyFT, Sala II, Expte. 5282/14

"Altamirano Omar c/ Bardelli Felismon s/ Escrituración". Magistrados: Quirós y Molinolo de Panza. Libro 45 - Resolución Nro. 17, 22/03/2018).

Con relación al contrato de seguro de vida: Para la determinación de quienes son herederos legales en una póliza de seguro de vida, corresponde remitirse a las disposiciones del Código Civil -vigente a la fecha de la ocurrencia del siniestro-, si de la póliza resulta que ellos fueron designados como beneficiarios de los asegurados. (CACCFyFT, Sala: III. Expte. N° 15009/2011/17 "Sessa Victorio Miguel José c/ La Caja Seguros SA S/ Incumplimiento de contrato y Daños y Perjuicios". Magistrados: Cabral y Molinolo de Panza. Libro 38 Resolución Nro. 04, 16/02/2018).

A su vez, respecto a la transacción de derechos litigiosos: Corresponde revisar los agravios conforme el Código Civil, toda vez que el acuerdo transaccional y la sentencia correspondiente se realizaron con anterioridad a la vigencia del Código Civil y Comercial, y por aplicación del art. 7 de la nueva normativa que confirma la irretroactividad de la ley como lo hacía el art. 3 del código derogado. (CACCFyFT, Sala II, Expte. 5021/2007 "Mijalski César y Otra c/ Gustavo Raúl Hamann y/o suc. y/o Resp. s/ Daños y Perjuicios". Magistrados: Pancallo, D'Agostino y Quirós. Libro 44 - Resolución Nro. 17, 29/06/2017).

Por último, mencionamos a los contratos de consumo: Corresponde la aplicación al contrato de consumo en curso de ejecución del Código Civil y Comercial -arts. 1092, 1094 y 1095- ya que al mismo le son aplicables las nuevas leyes supletorias que puedan sancionarse, siempre y cuando sean más favorable al consumidor, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 7 del mismo cuerpo legal respecto a la irretroactividad de las normas. (JPCyC N° 7, Expte. N° 74899 año 2.017 "Castelli Nora Graciela c/ Telecom Argentina SA s/ daños y Perjuicios". Magistrada: Gamberale de Perez. Libro de Fallos II/2019 Resolución Nro. 62, 23/04/2019).

CONCLUSIONES

Nos propusimos investigar la incidencia del Código Civil y Comercial de la Nación desde su entrada en vigencia el 1 de agosto del año 2015, en la jurisprudencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en obligaciones y contratos, y observamos que un tema transversal en la mayoría de las sentencias de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en las materias de obligaciones y contratos fue el de la aplicación de la ley en relación al tiempo, problemática a su vez planteada por la doctrina nacional en la interpretación del artículo 7 del CCC.

En materia de obligaciones la mayor parte de los fallos que hacían referencia a la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial fueron sobre daños y perjuicios, concretamente de accidentes de tránsitos acaecidos

antes de 2015, por lo que el hecho dañoso en sí, ocurrió bajo la vigencia del cuerpo normativo anterior, rigiendo el llamado "consumo jurídico". En tal caso, quedó confirmado en la jurisprudencia local analizada que la regla en materia de cambios normativos es la de la irretroactividad de la ley, como lo contemplaba el art. 3 del Código Civil velezano- ya que lo contrario, la retroactividad, sólo puede ocurrir cuando media expresa disposición legal y siempre que no afecte garantías constitucionales, o no se trate de normas más favorables para el consumidor en las relaciones de consumo.

En lo que respecta al daño material y su cuantificación continuando en el área de las obligaciones los jueces establecieron que el Código Civil y Comercial era de aplicación inmediata, pues no se refería al hecho consumado sino a sus consecuencias y por ello han de aplicarse los arts. 1, 2, 3, 7 y 1746 del mencionado cuerpo legal, que prevén el uso de criterios matemáticos para su determinación y cuantificación.

En cuanto al tema de intereses, destacamos que las Salas II y III de las Cámaras locales entendieron que al ser los mismos una consecuencia de la relación jurídica existente, debe aplicarse la nueva ley, en concordancia con el art. 7 del Código Civil y Comercial, que fija las pautas de derecho transitorio.

En relación a la tasa aplicable para los intereses de una condena por daños y perjuicios la Sala III adopta la tasa activa, fundada en que la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación ha traído al escenario jurídico un nuevo argumento contenido en el art. 552 CCC para las deudas de alimentos y en los fundamentos del anteproyecto con relación a los intereses moratorios de las obligaciones de dar sumas de dinero.

En el área de contratos se observó que mayoritariamente los jueces aplicaron el Código Civil velezano, porque las relaciones jurídicas que se analizaron se agotaron bajo el amparo de la ley mencionada, al configurarse entre el 2008 y el 2012.

A su turno mencionamos a los contratos de consumo donde por tratarse de un contrato de consumo en curso de ejecución se aplicó el Código Civil y Comercial -arts. 1092, 1094 y 1095- ya que al mismo le son aplicables las nuevas leyes supletorias que puedan sancionarse, siempre y cuando sean más favorable al consumidor, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 7 del mismo cuerpo legal respecto a la irretroactividad de las normas.

En síntesis, la problemática planteada con la sanción del Código Civil y Comercial respecto de la aplicación temporal de la ley o derecho transitorio tuvo en la jurisprudencia local un tratamiento similar al tratado por la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Kemelmajer de Carlucci, A. (2015). *La aplicación del código civil y comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes*. 1ed. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Pinto Molina, M. (1991). *Análisis documental. Fundamentos y procedimientos*. Madrid: Eudena. Citado por Clausó García, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista General de Información y Documentación*, 3(1), 11. Recuperado a partir de <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID9393120011A>

IMPACTO ECONÓMICO COVID-19 Y SU EFECTO EN EL SECTOR TURÍSTICO MISIONERO

AUTORES: Díaz, D., Zipilivan, P., Zayas, G., Jost, K. y Hanania, M.

RESUMEN

La pandemia generada por la enfermedad infecciosa COVID-19 tiene un impacto transversal, socioeconómico y ambiental. El aislamiento social, preventivo y obligatorio afectó a todos los sectores, a la vez que se implementaron medidas económicas y sociales que pretendían paliar el impacto de la crisis. El presente artículo tiene como objetivo estimar el impacto económico de la pandemia de la COVID-19 y del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el sector turístico de la provincia de Misiones, como asimismo contextualizar la coyuntura económica nacional y provincial, su impacto en las cuentas fiscales, y la sistematización de las principales medidas económicas instrumentadas por el Estado.

Palabras clave: Pandemia. Sector turístico. Impacto económico.

INTRODUCCIÓN

La pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 tiene un impacto transversal, socioeconómico y ambiental. Se estima una mayor contracción económica, con destrucción de empleo, incremento de la pobreza y nuevos retos y desafíos para el desarrollo sostenible y la paz social. El Estado tomó algunas medidas para intentar frenar el avance de la pandemia y mitigar sus efectos sanitarios y socioeconómicos. El aislamiento social, preventivo y obligatorio afectó a todos los sectores, a la vez que se implementaron medidas económicas y sociales que pretendían paliar el impacto de la crisis. Existen sectores económicos más o menos afectados, dependiendo de la apertura y de la flexibilización autorizada por el Estado. El turismo, particularmente, es una de las actividades más afectadas por la pandemia y la cuarentena, y siendo ésta una fuente importante de divisas, empleo e ingresos en la provincia de Misiones (genera aproximadamente 340 millones de dólares anuales), esto impacta fuertemente en todas las otras actividades vinculadas a la misma y la economía en general.

El presente artículo tiene como objetivo estimar el impacto económico de la pandemia de la COVID-19 y del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el sector turístico de la provincia de Misiones. Asimismo, se presenta una concisa contextualización de la coyuntura económica nacional y provincial, como el impacto en las cuentas fiscales. También se describen sucintamente las medidas económicas implementadas en el gobierno nacional y provincial, con énfasis en el sector turístico. Por último, se estima la caída del producto bruto turístico tanto en términos interanuales como trimestralmente.

DESARROLLO

Contexto Económico Nacional

Al analizar la Estadística Tributaria de la A.F.I.P, la recaudación por impuestos, recursos de la seguridad social y aduanas, para el segundo trimestre de 2020 con respecto a igual trimestre de 2019 y en términos reales, se observa que el total general desciende en un 19,4%. Se detalla a continuación los rubros más representativos en esta composición:

IVA NETO DEVOLUCIONES. Para el segundo trimestre 2020 se observa una caída del 25,2% con respecto a igual trimestre del año anterior, en términos reales. Esto se explica, entre otros factores, principalmente por la caída del producto bruto interno (PBI), como se explicita en el "Informe Técnico del nivel de actividad del INDEC" para las cuentas nacionales, donde se registró una variación porcentual interanual (igual trimestre del año anterior) del -19.1 % y una variación porcentual desestacionalizada respecto al trimestre anterior del -16,2%. Como componente del PBI, el consumo privado también cayó con respecto a igual trimestre de 2019, pero en un 22,3% (a pesar de la asistencia social a las familias, puntualmente el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)). El consumo público asimismo presentó una disminución del 10,1%.

Es de destacar que los dieciséis sectores de actividad económica que componen el PBI disminuyeron su producción en el segundo trimestre respecto del mismo período del año pasado, pero el que más retracción registró fue la actividad de "Hoteles y Restaurantes" (-73,4% interanual i.a.)

RECURSOS ADUANEROS. Siguiendo el mismo criterio de análisis, se observa una caída del 28,1%, producto de la disminución de las exportaciones, como se desprende de los Informes técnicos del INDEC sobre el Intercambio comercial argentino.

Durante abril de 2020, las exportaciones cayeron un 18,9 %; si bien la balanza comercial es superavitaria, cabe resaltar que descendieron también las importaciones, en un 30,1%. Por lo que, el intercambio comercial argentino fue de 7.247 millones de dólares con una caída del 23,8%. Siguiendo esta tendencia el intercambio comercial durante el mes de mayo descendió un 23,0%, como así también la correspondiente al mes de junio, con una disminución del 14,0%.

SEGURIDAD SOCIAL: Al comparar los montos de recursos de la seguridad social en términos reales del segundo trimestre de 2020 con respecto al segundo trimestre del año 2019, se observa una caída del 17,6%, generado, entre otros factores, por el efecto de la destrucción de puestos de trabajo registrado.

La tasa de actividad se ubicó en 38,4%, la tasa de empleo en 33,4% y la tasa de desocupación en 13,1%. Estos resultados reflejan en gran medida el impacto que tuvo sobre la dinámica del mercado laboral la pandemia por la COVID-19 y las restricciones en determinadas actividades.

Si se considera, para el segundo trimestre 2020, el Índice de Salarios del Informe Técnico del INDEC, donde se refleja las variaciones porcentuales respecto del periodo anterior, se observa, que, en abril del año 2020, el sector privado registrado mostró una caída del 0,2% respecto al mes anterior; igual caída se registró en mayo del mismo año.

El índice de salarios mostró en mayo una caída de 0,1% respecto al mes anterior, como consecuencia de la baja de los salarios registrados del sector privado del 0,2% y una disminución en los salarios del sector privado no registrado del 0,5%.

Por su parte el Ministerio de Trabajo de la Nación, en su "Boletín Trimestral" de empleo asalariado registrado en el sector privado en puestos de trabajo, para el Segundo Trimestre 2020, arrojó una variación trimestral del -4,7% y una variación en términos porcentuales interanuales del -5,4%.

El impacto económico de la pandemia y la cuarentena en la provincia de Misiones

El IPEC en su "Informe Estadístico Mensual" y el Observatorio para el Desarrollo Económico de Misiones (ODEM), de la Universidad Gastón Dachary, mediante su "Informe estadístico", muestran indicadores económicos en el segundo trimestre del año 2020, con guarismos negativos, al realizar comparaciones trimestrales interanuales.

En cuanto a la variación trimestral interanual, casi todos los indicadores presentan disminuciones respecto al segundo trimestre de 2019. La caída más importante en cuanto a la serie tendencia ciclo (TC) se observa en la variable de pasajeros transportados por KM recorrido del transporte urbano del departamento Capital (57,7%). En otros indicadores, también se visualizan disminuciones, como la inscripción inicial de autos (46,1%), transferencia de vehículos automotores (35,2%), puestos de trabajos registrados del sector de la construcción (35,1%), venta de combustibles (29,3%), ventas de diarios (22,7%), cantidad de empresas activas de la construcción (9,8%). Por otra parte, el único aumento de la serie se observa en la demanda de energía eléctrica (3,3%).

Según la Encuesta de Supermercados realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el índice de ventas totales a precios constantes registró una baja del -1,8%. En los meses de abril y mayo, la variación mensual interanual, fue del -18,0% y -7,2%¹.

Respecto al empleo asalariado registrado del sector privado de la provincia de Misiones, a partir de la publicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS), en junio de 2020, se contabilizaron en Misiones 102.467 trabajadores asalariados registrados en el sector privado. En cuanto al análisis trimestral interanual, la cantidad promedio de empleados registrados pasó de 107.941 en el segundo trimestre de 2019 a 101.650 puestos en el mismo período del año 2020, lo cual implica una reducción del 5,8%, y una destrucción de 6.291 puestos de trabajo registrados del sector privado.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) en el Aglomerado Posadas, correspondientes al segundo trimestre de 2020, la Tasa de Actividad disminuyó respecto al primer trimestre de 2020, pasando de 43,2% al 42,0%. A su vez, la Tasa de

Empleo presenta también una disminución, pasando del 42,2% al 38,6%. Sin embargo, la Tasa de Desocupación registró un incremento, pasando del 2,4% al 8,2%. Entre el segundo y el primer trimestre del 2020, trece mil personas perdieron su trabajo; nueve mil personas se sumaron a los cuatro mil desocupados ya existentes, y cuatro mil personas se retiraron de la oferta laboral.

Por último, respecto al ingreso de divisas genuinas, mediante las exportaciones, las mismas en Misiones, durante el primer semestre del año 2020 ascendieron a US\$187.801.134, representando una disminución del 11,5% respecto al mismo período del año anterior.

Situación Fiscal de la provincia de Misiones

El stock de deuda total de la Provincia a junio de 2020 asciende a \$9.628.500.000. La deuda total al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$8.498.280.000, pero a valores de junio de 2020, la misma se podría expresar en \$15.398.883.360. Por lo que, desde el 31 de diciembre de 2018 a junio de 2020, el stock de deuda total en términos reales (jun/20), descendió un 37,0%.

Al comparar el segundo trimestre 2020 respecto al segundo trimestre 2019, los ingresos corrientes en términos reales (jun/20) cayeron un 8,0%, mientras que los gastos corrientes en términos reales aumentaron un 4,0%. De todas maneras, el resultado económico arrojó un superávit de \$2.539.820.000 para el segundo trimestre del año 2020.

Los ingresos tributarios del segundo trimestre 2020 se componen en un 31,0% de tributos de origen provincial, y un 69,0% de origen nacional. Al segundo trimestre de 2019, las composiciones de estos eran del 25,0% y del 75,0% respectivamente. Esto se visualiza en el leve crecimiento en términos reales de los ingresos tributarios de origen provincial respecto a los de origen nacional.

Respecto a los gastos corrientes, siempre en el comparativo del segundo trimestre 2019 contra 2020, los gastos de consumo reflejaron una caída en términos reales del 1,0%. Dentro de los mismos, el gasto en personal cayó un 8,0%, mientras que el de bienes de consumo aumentó un 49,0% y el de servicios creció un 73,0%.

Los ingresos totales cayeron en términos reales un 8,0%, mientras que los gastos totales, aumentaron un 4,0%. El resultado primario positivo del segundo trimestre de 2020, comparado con igual periodo de 2019, refleja una caída del 60%, en términos reales, justificados fundamentalmente en la desaceleración de los ingresos corrientes y el aumento de los gastos corrientes.

El resultado financiero acumulado del primer semestre de 2020 muestra valores negativos de \$116.360.000. En el comparativo con las cifras del primer semestre de 2019, se observa el desmejoramiento del mismo, al mostrar una caída del 107,0%.

En cuanto a indicadores de solvencia de corto plazo, la ratio "stock de deuda / ingresos totales", correspondiente a junio del año 2019 ascendió a 25,0%; mientras que a junio de 2020 a 17,0%, mostrando una significativa caída del peso de la deuda respecto del total de recursos públicos.

Al considerar la relación de los servicios de la deuda con el ahorro corriente, a junio/19, la ratio "intereses de deuda/ahorro corriente (neto

1. El Instituto Provincial de Estadísticas y Censos difunde mensualmente este indicador de ventas de mercaderías a precios constantes, pero sin desagregar por jurisdicción, a contraposición de las ventas corrientes, las cuales sí las desagrega. El Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Misiones, construyó una metodología específica que elimina el efecto de la variación de los precios para las ventas corrientes registradas en la provincia de Misiones, con el objeto de generar un indicador, que permite evaluar con mayor precisión, la evolución de las cantidades físicas vendidas en supermercados, aislando el efecto de la variación de los precios.

de intereses)", reflejaba un valor en términos porcentuales del 6,0%, mientras que a junio/20 era de 5,0%.

Beneficios otorgados a empresas y trabajadores de Misiones

A continuación, se analizan las medidas económicas a nivel nacional, y su influencia en la provincia de Misiones.

1. Acceso al Ingreso Familiar de Emergencia: (IFE) dirigido a trabajadores informales y monotributistas. A julio de 2020, 291.425 misioneros accedieron al IFE en las dos primeras etapas, representando \$5.828,5 millones de pesos.

2. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP): El Gobierno Nacional destinó \$32.8 mil millones al sector turístico. De los cuales ya recibieron esta asistencia más de 19 mil empresas y 211 mil empleados del sector turístico a nivel Nacional, en la primera etapa. Del total de empresas inscriptas en el país, Misiones fue la provincia del Nea con mayor cantidad de registros, con 15.573 hasta la tercera etapa. (Tabla N.°1). En Misiones el porcentaje de empresas que accedieron al beneficio representa en promedio el 50.0%; lo que implica un total de 67.836 trabajadores que accedieron al beneficio del (ATP).

Tabla 1: Programa ATP

| | Empresas inscriptas | Empresas salario | Empleados ATP |
|----------|---------------------|------------------|---------------|
| | 1° Etapa | | |
| PAÍS | 445108 | 234043 | 2330064 |
| NEA | 20427 | 8869 | 82181 |
| MISIONES | 6809 | 3095 | 29572 |

| | Empresas inscriptas | Empresas salario | Empleados ATP |
|----------|---------------------|------------------|---------------|
| | 2° Etapa | | |
| PAÍS | 368029 | 227337 | 1967687 |
| NEA | 15184 | 7598 | 62584 |
| MISIONES | 5101 | 2570 | 21875 |

| | Empresas inscriptas | Empresas salario | Empleados ATP |
|----------|---------------------|------------------|---------------|
| | 3° Etapa | | |
| PAÍS | 305323 | 193293 | 1649689 |
| NEA | 11439 | 5934 | 47622 |
| MISIONES | 3663 | 1925 | 16389 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Desarrollo productivo de la Nación

3. Postergación y reducción de contribuciones patronales: Beneficio que permite una reducción de hasta el 95,0% del pago de las contribuciones patronales al SIPA. Accedieron a este beneficio 8.617 empresas, de las cuales 744 empresas son del rubro Hoteles y Restaurantes.

4. Créditos con tasa subsidiada al 24,0%: 1.517 empresas accedieron al beneficio. Representando un total de \$4.533,1 millones. Además, 56 empresas accedieron al programa PyMEs Plus.

5. Créditos a Tasa Cero para monotributistas: lo obtuvieron 8.497 monotributistas, de hasta \$150.000 con un periodo de gracia de seis (6) meses, implicando un desembolso total de \$869,6 millones de pesos.

Haciendo foco en la actividad turística, a nivel nacional se sancionó la ley 27563 LEY DE SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL. Esta ley tiene por objeto la implementación de medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional, fomentando la demanda de turismo interno y dinamizando la economía en la etapa post pandemia. A continuación, se analiza el paquete de medidas decretadas en el marco de esta ley:

1. El Estado Nacional aportará \$16.5 mil millones en créditos para gastos de consumo en el sector durante 2021 y se realizarán preventas por \$33 mil millones. Esto implicaría un movimiento de \$50 mil millones para reactivar al sector en el país.
2. Plan de Auxilio, Capacitación e Infraestructura para el Turismo (PACIT) Inversión de más de \$4.500 millones. Incluye:
 - Fondo de Auxilio y Capacitación Turística (FACT), otorgando un sueldo mínimo, vital y móvil por empleado, por mes, durante seis meses.
 - Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTur), con aportes por \$300 millones para apoyar a 6.500 prestadores de actividades turísticas complementarias
 - Plan 50 Destinos, abarca obras de infraestructura turística en 24 provincias, por \$1.200 millones.
 - Fondo de Promoción Turística (FonProTur) \$45 millones, para promover destinos argentinos en el mundo.
 - Dos pagos extras de 10 mil pesos a trabajadores de turismo.
3. Suspensión del pago de luz para empresas afectadas.
4. Prórroga del congelamiento de tarifas de gas y electricidad hasta fin de año y exención del corte de servicios, para empresas del sector turístico.
5. Conformación del Observatorio de Turismo Interno. Con el objetivo de conocer y perfilar al turista argentino.
6. Medidas de prevención para sector hotelero y protocolo de medidas sanitarias para espacios comunes y sobre cómo actuar ante la presencia de manifestaciones sintomáticas de COVID-19.
7. El Programa Bono Fiscal Vacacional operará con un límite máximo total de \$2.000.000.000, que se asignará conforme al orden de presentación de las correspondientes solicitudes, hasta un monto de \$20.000 por grupo familiar, a partir de enero de 2021.

A nivel provincial, el Gobierno y el CFI, habilitaron \$30 millones para repartir en cuatro líneas de créditos y destinados a la "Actividad Turística Provincial", para capital de trabajo, adaptación de las empresas a las condiciones impuestas por la pandemia, mejorar ventas y el pago de nóminas salariales, subsidiando el 100% de la tasa.

Los montos son hasta \$400.000 o hasta \$2.500.000 de acuerdo con la línea elegida. Los plazos para la devolución van desde 12 a 60 meses con plazo de gracia de entre 6 a 12 meses.

El Fondo de Créditos de Misiones lanzó créditos para inversión en capital fijo hasta \$2.000.000, con 12 meses de gracia, tasa de interés del 12% al 14% anual, y plazo de 60 meses para el pago y para capital de trabajo, créditos de hasta \$1.500.000, con 12 meses de gracia, tasa de interés del 16% anual, y plazo de 36 meses para el pago.

Además, la postergación de las cuotas de planes vigentes de abril y mayo, y la condonación de estas.

Medidas para el sector turístico en Misiones

- Condonar intereses de las facturas de energía eléctrica.
- Extender el programa "Ahora Turismo" hasta diciembre, con 20% de reintegro y 6 cuotas sin interés, viernes y sábados.
- Programa de preventa a cargo de la Provincia, para anticipar paquetes turísticos, por un monto mensual de \$15 millones.
- Medidas fiscales en ingresos brutos. Bonificación de 40% de Alícuota para emprendimientos turísticos y hoteleros, y suspensión de la caducidad de planes de pagos otorgados.

Estimación de la caída del sector turístico en la provincia de Misiones en el año 2020

El turismo no es un sector económico que tenga entidad dentro de las cuentas del producto, sino más bien debe considerarse como una actividad transversal al resto de los sectores económicos tradicionales. Sumado a esta limitación de cuantificación, en la actualidad se dispone de escasa información estadística sobre la actividad económica de turismo y viajes (AETV)

¿Cómo medir la contribución del turismo en la actividad económica total? La Cámara Argentina de Turismo (CAT) para estimar la contribución del turismo al Producto Bruto Interno (PBI) utiliza una metodología llamada "de barrido transversal con coeficientes turísticos fijos" (CAT, 2011)².

De acuerdo, al Anuario Estadístico de Turismo 2017 del Ministerio de Turismo de la provincia de Misiones, y en colaboración con la Dirección de Metodología y Relevamiento Estadístico del IPEC, se estimó que en promedio la participación de la actividad económica turística de los últimos años fue del 7,1% del Producto Bruto Geográfico (PBG) de Misiones. En la misma publicación se afirma que el 50.0% de la variación del Producto Bruto Turístico es explicada por el crecimiento de la economía nacional (PBI), y solamente, un 23,9% del tipo de cambio real (variaciones en el tipo de cambio nominal, el nivel de precios internos (inflación) e internacionales).

Suponiendo una participación del PBG de Misiones del 1,5% para el año 2020 respecto al PBI argentino³, y en base al último informe de avance del nivel de actividad publicado por INDEC, correspondiente al segundo trimestre de 2020, se puede calcular una pérdida trimestral interanual de \$5.933.601.456 y una pérdida trimestral (segundo trimestre 2020 respecto al primer trimestre del mismo año), de \$993.497.896. Esto representa, en términos de dólares, y utilizando el tipo de cambio oficial a junio de 2020, US\$80.183.803 trimestral interanual y US\$13.425.647 trimestralmente. Esto representa el 19,1% de las exportaciones totales de Misiones del año 2019.

Por último, en base a que el 50% de la variación del producto bruto turístico de Misiones depende de la variación del PBI⁴, y sabiendo que este último cayó en el segundo trimestre de 2020 un 19,1%, respecto al mismo trimestre del año 2019, se puede estimar una caída de al menos el 9,6% de la actividad turística en nuestra provincia.

El PIB desestacionalizado del segundo trimestre de 2020, con respecto al primer trimestre de 2020, arroja una variación de -16,2%, por lo que el Producto Bruto Turístico en Misiones podría haber caído en el mismo período al menos un 8,1%.

CONCLUSIÓN

El impacto socioeconómico, producto de la pandemia y de las consecuencias del ASPO, fue significativo tanto en la economía nacional como provincial. Sin embargo, a pesar de exhibir un leve desmejoramiento, la situación fiscal en la provincia de Misiones se encuentra en mejores términos relativos a la nación, tanto en solvencia como en liquidez. El presente trabajo estimó una pérdida en dólares para el sector turístico de US\$13.425.647 trimestral, al comparar, el segundo trimestre respecto al primer trimestre de 2020, utilizando el tipo de cambio oficial a junio de 2020 y una caída de al menos del 9,6% de la actividad turística en nuestra provincia.

Es necesario destacar que existen diversas medidas para el sector turístico anunciadas por el Gobierno Nacional y Provincial para compensar esta pérdida estimada anteriormente. El impacto de las mismas todavía no puede ser evaluadas por ausencia de datos, por lo que habría que esperar en los siguientes meses si las mismas fueron positivas para lograr una reactivación del sector de manera sostenida.

El desafío a mediano plazo consistirá en contar con un diagnóstico situacional económico y financiero del sector, para generar una reingeniería administrativa que permita lograr una competitividad genuina en el largo plazo, un reto propuesto por el grupo de autores que conforman el proyecto de investigación PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA EN EL SECTOR HOTELERO Y GASTRONÓMICO DE MISIONES, en las ciudades de Posadas y Eldorado - CRISIS Y CONSECUENCIAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ASPO.

2. Se denomina "barrido transversal" porque los cálculos toman todos los sectores económicos medidos en el SCN y estiman que proporción de la actividad económica de los mismos está originada en la demanda de turistas y viajeros, tanto residentes en otros países como de los propios residentes cuando hacen turismo en el país. Se denomina "coeficientes turísticos fijos" porque la CAT a partir de la observación y análisis de los datos de la economía argentina, fijó para cada una de las actividades económicas medidas en este sistema, el valor de un coeficiente turístico aplicable a cada una de esas actividades.

3. Este guarismo corresponde al año 2011, pero es el último dato disponible del PBG de Misiones del IPEC; cabe decir también que el INDEC difundió la participación de los PBG de todas las provincias, para el año 2004, con los resultados del Censo Económico 2004/2005, siendo el de la provincia de Misiones, del 1,3%

4. Anuario Estadístico de Turismo 2017 del Ministerio de Turismo de la provincia de Misiones, y en colaboración con la Dirección de Metodología y Relevamiento Estadístico del IPEC.

BIBLIOGRAFÍA

- Cámara Argentina de Turismo. Informe Económico Anual sobre la Actividad de Viajes y Turismo en 2010. Perspectivas para 2011 Cámara Argentina de Turismo. Agosto 2011/ 10°. Recuperado http://www.camaradeturismo.org.ar/archivos/pdf/28_1.pdf
- Carrazán, G., Copa, N., Mauri, L. y Romero, F. (2013). "Estimación del Producto Bruto Geográfico del Turismo en la provincia de Salta". XLIX Reunión Anual Asociación Argentina de Economía Política. Recuperado de <https://economicas.unsa.edu.ar/iie/Archivos/2013/MauriRomero.pdf>
- INDEC (2020). *Informe de avance nivel de actividad- Segundo Trimestre 2020- Informes técnicos*. Vol. 4, nº 172. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/pib_09_203A30C37E8E.pdf
- INDEC (2020). *Informes Técnicos Vol 4, Núm 174. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH) Segundo trimestre 2020 ISSN 2545-6768*. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf
- INDEC (2020). *Informes técnicos. Vol.4, nº182 ISSN 2545-6636 Salarios. Vol.4, nº10 Índice de salarios Julio 2020 ISSN 2545-6741*. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/salarios_09_20334748B351.pdf
- Ministerio de Trabajo y Empleo. (2020). *Boletín Trimestral de Empleo asalariado*. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/oede/nacional_serie_empleo_trimestral.xlsx.

LINKS DE CONSULTA

- <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/oede/estadisticasnacionales.asp>
- <https://www.argentina.gob.ar/buscar/EMPLEO%20REGISTRADO>
- <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-2-40>
- <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>
- <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/medidas-en-turismo-frente-al-covid-19>
- <https://ipecmisiones.org/wp-content/uploads/2020/09/IPEC-Misiones-Informe-Programa-IFE-ATP-En-el-Marco-de-la-Emergencia-Sanitaria.pdf>
- <http://misiones.tur.ar/es/medidas/provinciales>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235933/20201013>
- <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-InformesTecnicos-40>

OPORTUNIDADES LABORALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA: LA IMPORTANCIA DEL DATA SCIENTIST

AUTOR: Villordo, S. M.

INTRODUCCIÓN

Al momento de la redacción del presente artículo, el coronavirus SARS Cov-2 ha infectado a cerca de 12M de personas y ha generado más de medio millones de muertes en todo el mundo (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2020).

Si bien existen más 130 tratamientos terapéuticos y 80 vacunas en fase de prueba (muchos de ellos en estadios muy avanzados de testeo), existe aún un gran interrogante respecto de la eficacia real que pueden tener en la población (Mullard, 2020). Afortunadamente, las medidas básicas de higiene y el uso de barbijos, sumados a las medidas de confinamiento y distanciamiento social implementadas por la mayoría de los países del mundo, han permitido desacelerar el proceso de dispersión viral (Figura 1).

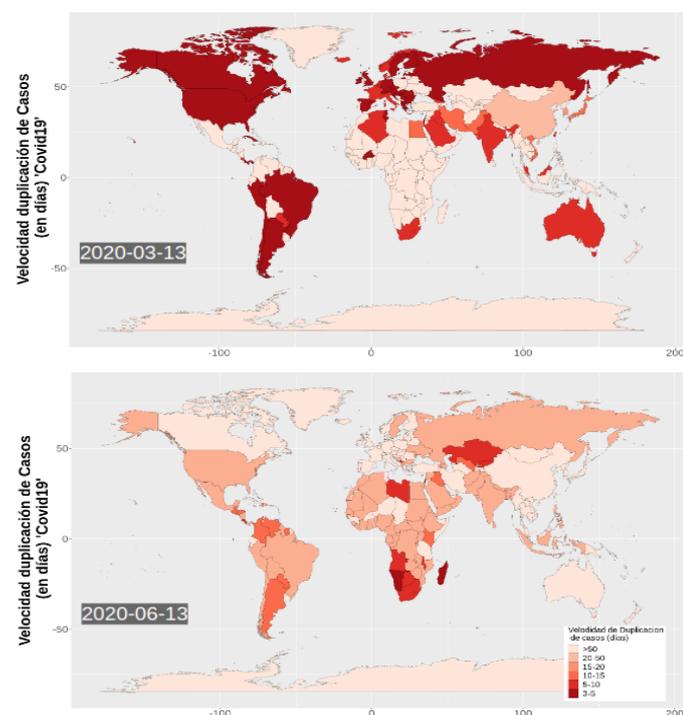


Figura 1: Efecto de las medidas de confinamiento y distanciamiento social sobre la velocidad de duplicación del número de casos de Covid-19. La velocidad de duplicación del número de casos refiere a la cantidad de días que son requeridos para duplicar la cantidad de casos infectados por COVID-19.

Más allá de los problemas generados en el sistema de salud, el avance de la pandemia y la utilización de medidas de confinamiento han repercutido fuertemente en la economía a nivel global. Bajo este escenario, ciertos sectores como los del turismo, hotelería, gastronomía y diversas áreas dentro de la industria del “retail” (del inglés, “comercio minorista”) se encuentran paralizados y en estado de alarma. Si bien,

otros sectores como el rubro alimenticio, el “e-commerce” y los servicios de comunicación y entretenimiento “online” han incrementado su actividad, sus sistemas de aprovisionamiento y de logística han sufrido un grave estrés como consecuencia de los cambios bruscos en el patrón de consumo (Blackburn et al., 2020).

Si bien es imposible estimar el impacto real que tendrá la pandemia, ciertas estimaciones sugieren un escenario económico alarmante de cara a lo que resta de 2020 y para 2021. Por ejemplo, se estima que el PIB global caerá cerca de un 2% (Maliszewska et al., 2020) (~2 trillones de dólares). También se prevé una fuerte reducción del comercio internacional (13-32%) (Jackson et al., 2020) y se predice que más de 70 millones de personas serán desplazadas por debajo de la línea de pobreza (Gerszon et al., 2020). Considerando como pobre a aquellas personas que viven con menos de 1.9 dólares americanos al día.

Este complejo escenario genera un gran desafío para la industria actual y exige una reacción inmediata mediante la aplicación de estrategias que permitan prever los cambios en los patrones de consumo, optimizar los procesos del negocio y tomar decisiones de manera inteligente y a corto plazo. De este modo, el cambio de rumbo de las empresas hacia un proceso de transformación digital basado en datos, representa uno de los caminos más atractivos a seguir de cara a un proceso de recuperación económica (Fitzpatrick et al., 2020; Goasduff et al., 2020). Bajo este contexto, los roles profesionales relacionados con el área del “Data Science”, están cobrando cada vez mayor relevancia y representan una gran oportunidad laboral, no sólo de cara a la recuperación de la crisis sino también al inicio de una etapa de realidad post pandemia.

DESARROLLO

Impacto de la pandemia en las cadenas de suministro y aprovisionamiento

A pesar de los factores que han conducido a esta crisis son diferentes a los que desencadenaron crisis económicas previas, el efecto observado es similar y consiste de una gran volatilidad en los mercados debida a un estado generalizado de incertidumbre.

Como se ejemplifica en la Figura 2, la rápida dispersión de la enfermedad y la adopción de medidas de confinamiento conducen a vertiginosos cambios en el patrón de consumo de los productos/servicios, lo cual impacta de manera disruptiva en la planificación de las cadenas de suministro y aprovisionamiento de “stock” en las empresas. De este modo, ciertos ítems pueden incrementar rápidamente sus ventas ante el surgimiento de un brote de COVID-19, mientras que otros pueden reducir drásticamente su demanda o permanecer invariantes. Llamativamente, luego que un pico de la enfermedad es controlado, puede ocurrir también que ciertos productos no recuperen los niveles de consumo previos a la

pandemia. Finalmente, además de acompañar el negocio mediante decisiones rápidas durante la caída y restauración de la dinámica de consumo (Figura 3), también es necesario prever posibilidad del surgimiento de futuros brotes y oleadas de infección, lo cual puede complejizar la estrategia de aprovisionamiento (Smit et al., 2020).

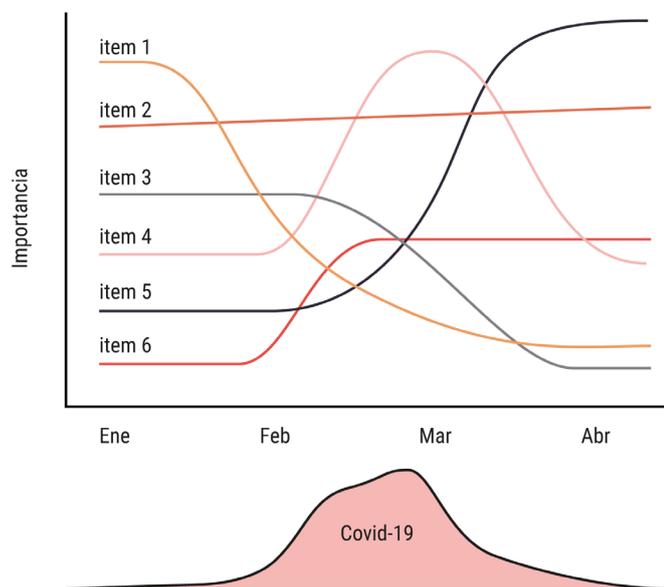


Figura 2. Impacto de la pandemia COVID-19 sobre el patrón de consumo. Mediante la siguiente figura se ejemplifica como un ítem (producto/servicio) puede ser afectado de manera distinta ante un brote en una población.

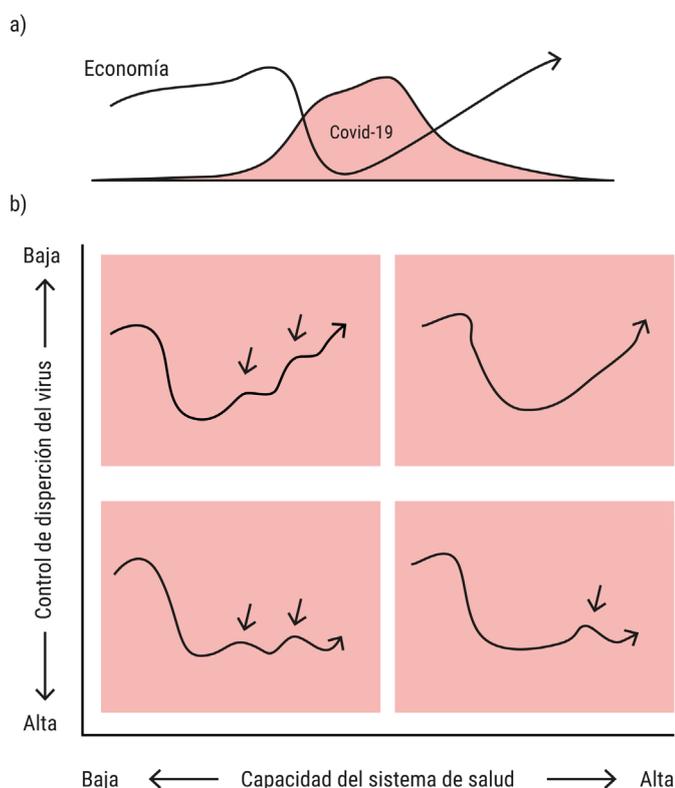


Figura 3. Impacto de la pandemia de COVID-19 sobre la recuperación económica. a) Se ejemplifica esquemáticamente la caída económica debida a un brote de coronavirus y su posterior recuperación. b) Se presentan distintos escenarios de recuperación económica de acuerdo a diferentes niveles de control de la dispersión viral y de la capacidad de contención del sistema de salud de una población. Con flechas se indican los rebrotes u oleadas de reinfección. Adaptado de Smit et al., 2020.

Transformación digital basada en datos

En su definición más sencilla, la transformación digital (TD) basada en datos se refiere a la adopción de nuevas tecnologías digitales para mejorar el negocio (Figura 4), fundamentalmente a través de la toma de decisiones basadas en la explotación y modelado de los datos (Capgemini, 2018).

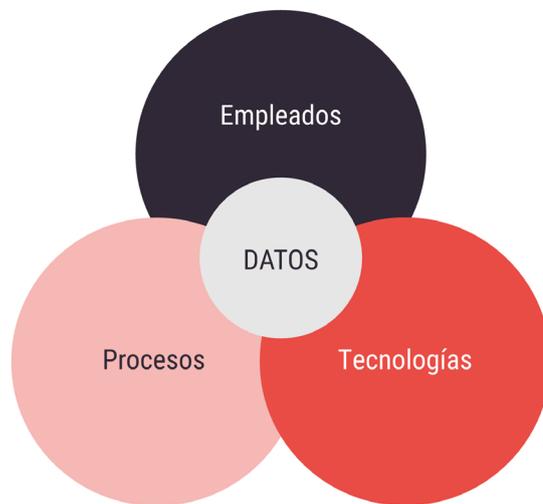


Figura 4. Esquema de la transformación digital basada en datos. Se muestran los conceptos claves involucrados en un proceso de transformación digital. Durante el proceso de transformación digital las empresas introducen nuevas tecnologías y adaptan sus procesos y la cultura de trabajo hacia un modelo empresarial dirigido por datos.

En escenarios de incertidumbre y cambios constantes, las decisiones basadas en expertos se vuelven obsoletas, mientras que ganan importancia aquellas apoyadas en datos colectados recientemente (Bezdach et al., 2020). Si bien, la TD no surgió con la pandemia del presente 2020, en 2019 un 40% de las empresas tecnológicas realizaron inversiones vinculadas con ésta (Morgan, 2019). La crisis actual está acelerando su adopción dentro del sector IT (del inglés, "Tecnologías de la Información") y para autores como Engler Baig et al. y Sneader será fundamental en el proceso de recuperación económica post pandemia.

Un aspecto clave de la TD es la incorporación de tecnologías asociadas a la inteligencia artificial (IA). Magoulas y Columbus, refuerzan las encuestas recientes que indican que cerca de un 80% de las empresas tecnológicas planean utilizar IA en sus negocios y se estima que para el final de 2024 es probable que un 70% de las empresas tengan implementadas soluciones basadas en IA (Goasduff, 2020).

Probablemente, unos de los roles profesionales más relevantes en el proceso de transformación digital es el del "Data Scientist" (del inglés, científico de datos). El perfil del científico de datos tampoco es nuevo, en los últimos años ha tenido un crecimiento exponencial de popularidad dentro de la plantilla de las empresas tecnológicas. Esta profesión ha sido catalogada como una de las más prometedoras de la próxima década (Groeneveld, 2018; Pattabiraman, 2019; Columbus 2019). Hoy por hoy en plena pandemia es uno de los trabajos menos afectados por la recesión y muchos sectores de la industria IT se encuentran activamente contratando este tipo de "skills", dentro de empresas tecnológicas, bancos, aseguradoras, industria y las diversas áreas del sector del "retail" (Open Data Science, 2020).

Perfil del "Data Scientist"

El "Data Science" es un campo interdisciplinario que usa el método científico, la estadística, algunos algoritmos matemáticos y herramientas de computación para extraer conocimiento a partir de los datos, optimizar procesos, clasificar de manera automática grandes volúmenes de información y generar predicciones a futuro. La persona que trabaja en esta área se conoce en la jerga como "Data Scientist" y su campo de aplicación es muy amplio (desde el ámbito académico-científico, la industria, la medicina o incluso en los gobiernos y la política). El "típico" perfil del científico de datos es el de un estudiante de grado de una carrera en el área de las matemáticas, física, ingeniería, bioinformática y ciencias de la computación que luego de realizar una especialización alcanza un cierto grado de maduración en un conjunto específico de herramientas y tecnologías de procesamiento y modelado de datos. Los tres factores distintivos entre un "Data Scientists" y los demás roles relacionados con el análisis de datos son: 1) El uso algoritmos de IA conocidos con el nombre de "Machine Learning" (del inglés "aprendizaje de la máquina"); 2) Perfil en investigación; 3) Conocimientos de programación.

Importancia del Data Scientist en el contexto COVID-19

Además de brindar soporte en estudios epidemiológicos y durante el control de medidas de confinamiento y distanciamiento social (Callaghan, 2020; Craft, 2020; Kimarchive, 2020), como se comentó previamente, el perfil del Data Scientist es muy importante para la recuperación económica en el contexto de la transformación digital. Esta importancia radica en la capacidad del DS para: 1) Crear valor y entendimiento de los datos de la empresa; 2) Optimizar tareas y procesos claves del negocio; 3) Generar estimaciones y "forecasting" (del inglés "predicciones en función del tiempo") precisos a corto plazo. Esta capacidad de previsión (Figura 5) resulta fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del aprovisionamiento, las campañas de marketing y la estrategia comercial de la empresa en un contexto de inestabilidad e incertidumbre (Becdach, 2020).

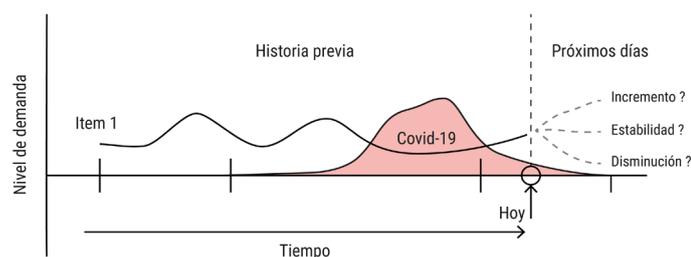


Figura 5. Predicción de cambios en el patrón de consumo ante un brote de Covid-19. Se ejemplifica como el Data Scientist cumple un rol muy importante en la predicción a futuro de la demanda. Esto permite mejorar las estrategias de previsión de la demanda y la logística de la cadena de suministro.

CONCLUSIONES

Esta enfermedad infecciosa, COVID-19, ha generado dos grandes crisis en todo el mundo, la crisis sanitaria y la económica. Al momento de redacción del presente artículo es aún difícil conocer a ciencia cierta la dimensión real a la que llegarán ambas, pero se han hecho importantes avances en las dos direcciones. Respecto de la enfermedad en sí misma, al día de la fecha se disponen de al menos tres vacunas en estados

finales de evaluación y recientemente se ha aprobado la primera droga antiviral específica contra el SARS Cov-2. Respecto de la fuerte recesión económica, una estrategia basada en la transformación digital orientada a los datos resulta muy promisoría para alcanzar objetivos que son claves para la recuperación de las actividades económicas en las empresas. Bajo este contexto, el rol del científico de datos se presenta como clave en la reactivación a corto plazo y en el rediseño de una nueva era post Pandemia.

BIBLIOGRAFÍA

- Baig A., Hall B., Jenkins P., Lamarre E., McCarthy B. (14 de mayo de 2020). The COVID-19 recovery will be digital: A plan for the first 90 days. <https://www.mckinsey.com/business-functions/mckinsey-digital/our-insights/the-covid-19-recovery-will-be-digital-a-plan-for-the-first-90-days>
- Becdach C., Brown B., Halbardier F., Henstorf B., Murphy R. (21 de abril de 2020). Rapidly forecasting demand and adapting commercial plans in a pandemic. <https://www.mckinsey.com/industries/consumer-packaged-goods/our-insights/rapidly-forecasting-demand-and-adapting-commercial-plans-in-a-pandemic>
- Blackburn S., LaBerge L., O'Toole C., Schneider J., (22 de abril de 2020). Digital strategy in a time of crisis. McKinsey Digital. <https://www.mckinsey.com/business-functions/mckinsey-digital/our-insights/digital-strategy-in-a-time-of-crisis>
- Capgemini (12 de junio de 2018), Data-driven digital transformation. Use your data to guide your transition to new business models in the digital age. <https://www.capgemini.com/cn-zh/wp-content/uploads/sites/12/2018/06/Data-driven-digital-transformation-8.pdf>
- Callaghan S. (2020) COVID-19 Is a Data Science Issue. *Patterns* (N Y). 2020 May 8; 1(2): 100022. doi:10.1016/j.patter.2020.100022
- Craft, L. (24 de abril de 2020). COVID-19 Puts Data and Analytics Opportunities Center Stage in Healthcare. <https://www.gartner.com/en/documents/3984147/covid-19-puts-data-and-analytics-opportunities-center-st>
- Columbus, L. (23 de enero de 2019). Data Scientist Leads 50 Best Jobs In America For 2019 According To Glassdoor. <https://www.forbes.com/sites/louiscolumbus/2019/01/23/data-scientist-leads-50-best-jobs-in-america-for-2019-according-to-glassdoor/>
- Columbus, L. (15 de marzo de 2020). Enterprises Increased AI Spending By 62% Last Year. <https://www.forbes.com/sites/louiscolumbus/2020/03/15/enterprises-increased-ai-spending-by-62-last-year/>
- Engler, E. (01 de julio de 2020). Lack of Skills Threatens Digital Transformation. <https://www.gartner.com/smarterwithgartner/lack-of-skills-threatens-digital-transformation>
- Fitzpatrick M., Gill I., Libarikian A., Smaje K., Zimmel R. (20 de abril de 2020). The digital-led recovery from COVID-19: Five questions for CEOs <https://www.mckinsey.com/business-functions/mckinsey-digital/our-insights/the-digital-led-recovery-from-covid-19-five-questions-for-ceos>
- Gerszon D., Laknerr M., Castaneda A., Wu A. (08 de junio de 2020). Updated estimates of the impact of COVID-19 on global poverty. <https://blogs.worldbank.org/opendata/updated-estimates-impact-covid-19-global-poverty>
- Goasduff, L. (09 de junio de 2020) Gartner Top 10 Trends in Data and Analytics for 2020. <https://www.gartner.com/smarterwithgartner/gartner-top-10-trends-in-data-and-analytics-for-2020/>
- Groeneveld, K. (10 de abril de 2018). The New Sexiest Job of the 21st Century. <https://www.linkedin.com/pulse/new-sexiest-job-21st-century-kees-groeneveld/>
- Jackson J.K., Weiss M.A., Schwarzenberg A.B., Nelson, R.M., (julio 2020) Global Economic Effects of COVID-19. USA Congressional Research Service Report. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R46270>
- Kimarchive, M.S. (06 de marzo de 2020). South Korea is watching quarantined citizens with a smartphone app. <https://www.technologyreview.com/2020/03/06/905459/coronavirus-south-korea-smartphone-app-quarantine/>
- Maliszewska, M., Mattoo, A., Van der Mensbrugge, D. (abril de 2020). The Potential Impact of COVID-19 on GDP and Trade: A Preliminary Assessment. World Bank Group, Policy Research Working Papers. <http://hdl.handle.net/10986/33605>
- Mullard, A. (2020). COVID-19 vaccines start moving into advanced trials. *Nature Reviews Drug Discovery* 19, 435 (2020) doi: 10.1038/d41573-020-00107-y
- Magoulas, R., Swoyer, S. (18 de marzo de 2020). AI adoption in the enterprise 2020. <https://www.oreilly.com/radar/ai-adoption-in-the-enterprise-2020/>
- Morgan, N. (16 de diciembre de 2020). 100 Stats On Digital Transformation And Customer Experience. <https://www.forbes.com/sites/blakemorgan/2019/12/16/100-stats-on-digital-transformation-and-customer-experience/#c677ff93bf3e>
- Smit, S., Hirt, M., Buehler, K., Lund, S., Greenberg, E., Govindarajan, A. (14 de abril de 2020).
- In the tunnel: Executive expectations about the shape of the coronavirus crisis
- <https://www.mckinsey.com/business-functions/strategy-and-corporate-finance/our-insights/in-the-tunnel-executive-expectations-about-the-shape-of-the-coronavirus-crisis>
- Sneader, K., Sternfels, B. (01 de mayo de 2020). From surviving to thriving: Reimagining the post-COVID-19 return. <https://www.mckinsey.com/featured-insights/future-of-work/from-surviving-to-thriving-reimagining-the-post-covid-19-return>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard. Recuperado el 13 de julio de 2020 de <https://covid19.who.int/>
- Open Data Science [ODSC], (08 de abril de 2020). Companies Hiring Data Scientists: Spring 2020. <https://opendatascience.com/companies-hiring-data-scientists-spring-2020/>
- Pattabiraman, K. (01 de enero de 2019). LinkedIn's Most Promising Jobs of 2019. <https://blog.linkedin.com/2019/january/10/linkedins-most-promising-jobs-of-2019>
- Villordo, S. (s.f.). Estado Actual del COVID-19. Recuperado el 13 de julio de 2020 de https://sergiovillordo.github.io/covid19_spread

LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

AUTORES: Lezcano, J. M., Osudar, R. H., Viola Dalmau, M.

RESUMEN

Si bien los derechos de los pueblos originales fueron reconocidos en los proyectos constitucionales, nuestra carta magna no los incluyó hasta la reforma de 1994. La propiedad comunitaria indígena tiene características que la asemejan a un derecho real. Sin embargo, debido a sus particularidades y la falta de incorporación de una norma específica, no se encuentra del todo protegida por nuestro ordenamiento legal.

Palabras clave: Derecho de propiedad. Propiedad indígena. Propiedad comunitaria. Propiedad comunitaria indígena. Derecho indígena. Derechos reales. Acceso a la justicia multiculturalismo. Igualdad. Derechos humanos. Derechos reales. Derecho constitucional

INTRODUCCIÓN

El presente artículo, surge como corolario final de una investigación de dos años de duración realizada en el marco de la 9° Convocatoria de Investigación, organizada por la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la Universidad Gastón Dachary.

El tema, La Propiedad Comunitaria Indígena, está estrechamente relacionado con los derechos de los pueblos originarios. Fue elegido por ser una problemática siempre actual, que, con sus diferentes matices, está constantemente presente en las discusiones sociales y particularmente en nuestra materia que son las Ciencias Jurídicas.

Además de su relevancia intrínsecamente humanista; la caracterización del Derecho de Propiedad Indígena tiene un interés científico y jurídico muy interesante. Desde que la noción de *propiedad* dentro de la cosmovisión de nuestros pueblos originarios parece ser distinta al de las "sociedades occidentales", lo que hace necesario primeramente caracterizarla y luego indagar acerca de su recepción (o no) y su compatibilidad (o no) en nuestra normativa.

Puede graficarse la diferencia si imaginamos una parcela para cultivo. En la concepción occidental, el propietario de esa parcela posee los más infinitos derechos, pudiendo hacer uso y abuso de ella, incluso sobreexplotarla hasta volverla infértil; y seguirá perteneciéndole incluso si no la cultiva, o abandona por algún periodo de tiempo. Sin embargo, en la mayoría de las filosofías aborígenes, la tierra pertenece a todos, es una "propiedad comunitaria", en donde cualquiera puede explotarla si no está siendo utilizada por alguien más, y tendrá derechos sobre ella sólo mientras la cultive.

En idéntica línea, asegura Rojas Via¹ que entre los guaraníes "en materia de inmuebles, no se conocía la propiedad particular absoluta y permanente. La tierra era de quien la cultivaba y por el tiempo del cultivo, pues al dejar de explotarla perdía el titular su derecho eventual de dominio. Podía ser trabajada por otro, que por ese acto se hacía dueño de la finca. El factor dominante en la adquisición del derecho de propiedad

sobre un inmueble, considerado como *res nullius* (cosa sin dueño), no era, pues, la ocupación, sino el trabajo". Señala que admitían tres clases de propiedad: la del avaré –quién oficiaba de sacerdote y médico-, la comunal –tava-mbaé-, y la del tupa-mbaé, que era una especie de fondo común, donde "cada uno extraía del depósito común lo que necesitaba, sin excederse nunca"

CARACTERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA

Con la reforma constitucional argentina del año 1994 este tipo de propiedad ha sido contemplada en el artículo 75, inciso 17, en donde los constituyentes reconocieron un nuevo derecho real, ya que se trata de un derecho real sobre cosa propia que se ejecuta en relación directa con la tierra sobre la que recae. La tierra, objeto del derecho, es la cosa en el sentido del artículo 16 del CCyCN que recoge el viejo precepto del 2.311 del Código Civil velezano, con un indudable contenido comunitario.

Podemos afirmar que presenta semejanzas con el derecho real de dominio, pero con peculiaridades propias, ya que es perpetuo al igual que lo regulado en el artículo 1.942 del Código Civil y Comercial siendo la propiedad atribuida a la comunidad indígena la que no se extingue por el no uso, ni puede subordinarse a plazos como el dominio revocable ni transmitirse por medio de la vía sucesoria.

Estamos ante la regulación de un derecho constitucional otorgado a las comunidades indígenas que es inalienable, propio, que les pertenece y preexiste por ser descendientes de los primeros pobladores que habitaron el territorio de la actual República Argentina.

Pero, a diferencia del derecho real de dominio que es absoluto y cuyo titular conserva la mayor cantidad de facultades (disposición, uso y goce), la propiedad indígena no es enajenable, transmisible, o susceptible de gravámenes y embargos.

La propiedad comunitaria tiene pues vedada la facultad de disposición, la prohibición de enajenar implica que la comunidad indígena, titular de la propiedad, no puede transmitirla a nadie, ni a otras comunidades ni a un miembro en particular de uno de ellas, bajo ningún título de transmisión.

Lo mencionado se aleja de las peculiaridades propias de los derechos reales hasta ahora conocidos, cuyas cosas, además de ser ciertas, determinadas y actualmente existentes, deben encontrarse en el tráfico jurídico.

Ahora bien, el hecho de que la Constitución Nacional establezca prohibiciones tiene un aspecto positivo y es impedir que los grupos económicos se abusen del estado de indefensión de las comunidades indígenas.

1. Rojas Via, 2014, 4989-99

MARCO LEGAL GENERAL

El marco legal, en líneas generales, que da reconocimiento y protección al Derecho de Propiedad Indígena, está dado principalmente por el convenio N° 169 de la OIT, la Constitución Nacional, que en su art. 75 inc 17 da acogida a la "propiedad comunitaria indígena", la ley 23.302 donde el estado argentino procura la integración de tierras, la ley 26.160 de emergencia de posesión y propiedad de las tierras comunitarias indígenas, y el Código Civil y Comercial que en numerosos artículos reconoce a las tierras comunitarias como "nuevos derechos reales"².

La llamada "Propiedad Comunitaria indígena" ha sido acogida en el texto de la Constitución Nacional con la reforma del año 1994 en el inc. 17 del art. 75 efectuándola de forma clara al: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos...".

El texto constitucional, creemos, acentúa la preexistencia de una organización respecto a las tierras de los pueblos originarios y otorga la propiedad de la misma, tutelando la forma comunitaria de su uso y goce a las comunidades aborígenes.

Dicha norma se integra con la ley N° 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, que declara de interés nacional al acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria de los miembros de los pueblos originarios.

Disponiendo la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades de cada comunidad.

Consigna que, para la adjudicación establece una preferencia para las comunidades que carezcan de tierras o las mismas sean insuficientes pudiendo las mismas realizarse también en propiedad individual, a favor de indígenas no integrados en comunidad, prefiriéndose a quienes forman parte de grupos familiares (Art. 7).

Por su parte, según el art. 10 de la ley 23.302, las tierras adjudicadas deben destinarse a la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, en cualquiera de sus especialidades, sin perjuicio de otras actividades simultáneas. En tanto los arts. 11 y 12 inc. b), consagran la inembargabilidad, inejecutabilidad e inenajenabilidad de las tierras que por dicha ley resulten adjudicadas. Estableciendo que en principio no podrían subdividirse o anexarse otras parcelas sin autorización de la autoridad de aplicación. Asimismo, es importante advertir que el art. 12, inc. b, no es claro en su redacción, puesto que la interpretación de los actos que se pueden hacer con autorización de la autoridad de aplicación podría llegar a hacerse extensiva a los actos de transmisión, venta y arrendamiento.

Así también la norma impone además a los adjudicatarios de las tierras, la obligación de ejercer por sí mismos la posesión, ya que deben

radicarse en las que les resulten asignadas y trabajarlas personalmente ya sea, los integrantes de la comunidad, o el adjudicatario individual con la colaboración del grupo familiar (art. 12, inc. a). La ley no especifica cuál sería concretamente la sanción para el supuesto de que las tierras no fueran trabajadas por sus adjudicatarios en caso de no cumplirse la misma.

El Convenio Nro. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, de la O.I.T. en su art. 14.1 distingue otra modalidad no contemplada en la ley 23.302, a saber, que son las tierras que la comunidad indígena no ocupa con exclusividad, pero a las cuales tradicionalmente han tenido acceso para el desarrollo de sus actividades. Ello en referencia a los pueblos nómades que, sin utilizar tierras de manera exclusiva, lo hacen por ej., cazando o rotando los lugares de cultivo.

Dicho convenio, que tiene jerarquía superior a las leyes nacionales, las contempla de un modo particular para preservar el derecho de los indígenas a seguir utilizándolas de la manera en que ancestralmente lo hacían. Esta manera de utilización de la tierra creemos que no difiere de los derechos reales de uso, usufructo o servidumbre, reconocidos y regulados por el Código Civil Argentino.

LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Un punto a tener en cuenta es que en el nuevo Código la única referencia normativa de la propiedad comunitaria aparece en el artículo 18 que reza:

"Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional".

Para nosotros, esta única regulación en el Código unificado hace necesaria la sanción de una ley especial que regule in extenso el derecho mencionado, que tiene íntima relación con algunos aspectos de la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Teniendo en cuenta que:

"El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de informes de la Comisión y fundamentalmente a través de las sentencias de la Corte, avanzó notablemente en la conceptualización de la posesión y propiedad de las tierras y territorios de las comunidades indígenas. Se debe necesariamente tener presente estos avances en cualquier legislación que pretenda desarrollar el material normativo existente, e incorporar los estándares internacionales de derechos humanos contenidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"³.

2. Liliana Abreut de Begher, Derechos Reales, Hammurabi, 3° ed Actualizada. Año 2019

3. Ramirez, Silvina. *Comentarios sobre la regulación de la Propiedad Comunitaria Indígena en el Proyecto de Código Civil y Comercial*. En línea en <http://odhpi.org/wp-content/uploads/2012/11/Dra-Silvina-Ramirez.pdf>

Esto último nos puede hacer concluir que es necesaria una regulación ajustada a la constitución y a los tratados internacionales con los principios reconocidos en los mencionados instrumentos.

En esta misma línea de pensamiento, Bueres afirma que:

El Código Civil nada decía sobre la propiedad indígena. La Constitución Nacional reformada en 1994 reconoció derechos a las comunidades indígenas en su art. 75, inc. 17, y la ley 23.302 incluye regulaciones sobre política indígena declarándose de interés nacional el acceso a la propiedad de la tierra por los miembros de los pueblos originarios.

[...] El art. 18 del CCCN viene a dar tratamiento concreto a la norma constitucional referida en el apartado anterior, que parece crear una nueva forma de derechos reales a favor de las comunidades indígenas. Es que el art. 75, inc. 17 de la CN reconoce la preexistencia étnica y cultural de las comunidades indígenas argentinas. Y allí se garantizó el respeto a su identidad y al derecho a una educación bilingüe e intercultural. A su vez, la referida norma constitucional reconoció el derecho a obtener la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan. Allí también se estableció que ninguna de dichas tierras será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Y también que se debían entregar a dichas comunidades nuevas tierras para el desarrollo humano. Por un lado, se observa que se les reconoce a las comunidades indígenas un derecho parecido al dominio, ya que se les permite usar y gozar de la propiedad que se les asigne, pero contiene limitaciones importantes respecto del régimen ordinario de dominio perfecto previsto en el art. 1941, ya que la propiedad no será enajenable. Al mismo tiempo, la propiedad no es individual en el sentido del art. 15 del CCCN, sino comunitaria, con lo cual la propiedad sobre la que recae no podría ser dividida al pertenecer a la comunidad toda. La ley 23.302 reconoce personería a las comunidades indígenas radicadas en el país, y se establece que la personería se adquiere mediante el Registro de Comunidades Indígenas. La regulación reseñada responde a propuestas que establecían dar tratamiento a propiedades especiales, entre las que se encontraban los de las tierras indígenas. El régimen concreto de esta propiedad seguirá dependiendo de las regulaciones especiales, primordialmente la de la referida ley 23.302.⁴

Podemos concluir que es relevante la adición de este artículo por cuanto:

“El moderno concepto del derecho a la igualdad procura establecer medidas de acción positivas que actúan sobre la realidad procurando morigerar o superar las diferencias estructurales verificadas. La norma contenida en el art. 18 CCyC actúa como un dispositivo de la política legislativa impuesta por la norma

constitucional citada, destinada a generar medidas que doten a los integrantes de las comunidades indígenas de recursos básicos suficientes e idóneos como para superar las asimetrías estructurales que padecen, incorporando previsiones especiales con relación a su régimen tuitivo especial en el cuerpo normativo que rige las relaciones de todos los habitantes del país con los derechos y los bienes de los que disponen para el desarrollo de sus vidas.”⁵

CONCLUSIONES

Si bien creemos reconocido el derecho de propiedad comunitaria de los pueblos originarios en la Constitución Nacional, al no incluirlo como un derecho real autónomo con su propio articulado dentro del CCyCN, se impide que se estructure en la plataforma de los derechos reales uno nuevo, denominado “propiedad comunitaria indígena”, donde se realiza la configuración del derecho real o la modificación de su estructura dentro del sistema de derecho reales.

Por ello, creemos necesario un régimen registral e inmobiliario específico y de límites diferentes al derecho real de dominio clásico para adecuar nuestro sistema de derecho reales a la realidad de nuestras comunidades originarias.

Finalmente, y como ya dijimos, lejos de ser la solución normativa ideal, la inclusión de este artículo por parte del legislador en el Código Civil y Comercial es de vital importancia, ya que expresamente reconoce los derechos de las comunidades indígenas y sienta las bases de posteriores reconocimientos.

4. Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado. Dirigido por Alberto J. Bueres 1aed., Buenos Aires, Hammurabi, 2014. vol. 1

5. Caramelo, Gustavo Código Civil y Comercial de la Nación comentado / Gustavo Caramelo; Sebastián Picasso; Marisa Herrera. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus, 2015.

BIBLIOGRAFÍA

- Abreut de B., L. (2019). *Derechos Reales*. Hammurabi, 3° ed Actualizada.
- Alterini, J., Corna y P. Vázquez. (2005). *Propiedad indígena*. Buenos Aires, Editorial Educa.
- Bueres, A. J. (2014). Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado. 1aed., Buenos Aires, Hammurabi.
- Cafferata, F. (1997). "Acceso a la Justicia: Justicia y Ciudadanía". Jornadas Nacionales sobre Reforma Judicial en la Argentina.
- Bidart C., G. J. (1995). Tratado elemental de Derecho constitucional, Buenos Aires, Editorial Ediar.
- Caramelo, G. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación comentado* / Gustavo Caramelo; Sebastián Picasso; Marisa Herrera. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus.
- Carbonell S., M. (2003). "La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica", en Boletín Mexicano de Derecho.
- Carrió, G. (1961). "Nota sobre el caso de los números vivos", Revista del Colegio de Abogados de La Plata, separata, La Plata.
- Cepeda, M. Rawls y Ackerman (2004). Presupuestos de la teoría de la justicia (En línea), disponible en <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-t/tesisunal/rawls/rawls.pdf>
- Chiacchiera Castro, P. R. (2009). *La cuestión indígena. Análisis de la jurisprudencia del C.S.J.N*. Córdoba, Editorial Advocatus.
- Cianciardo, J. (2000). *El Conflictivismo en los derechos fundamentales*. Navarra, Editorial Eunsa.
- Cianciardo, J. (2008). Multiculturalismo y universalismo de los derechos humanos, Buenos Aires Editorial Ad-Hoc.
- FRASER, NANCY (1995). "Multiculturalidad y equidad entre los sexos", en Revista de Occidente Madrid, n° 173, octubre de.
- Fraser, N. y Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?* Editorial Morata, Madrid.
- Garavano, C. G. (1997). *Justicia Argentina: Crisis y Soluciones*. Madrid, Universidad Carlos III°.
- Jiménez, P. "La Filosofía Política del Presente" (En línea) disponible en <http://www.nodulo.org/ec/2002/n001p16.htm>.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía Multicultural*. Barcelona, Ed. Paidós.
- Kymlicka, W. (2002). "El nuevo debate sobre los derechos de las minorías", en Ferran Requejo. *Democracia y Pluralismo Nacional*. Ariel. Barcelona.
- Natale, A. (1995). *Comentarios sobre la Constitución. La reforma de 1994*. Buenos Aires, Editorial Depalma.
- Osorio, M. (1986). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos aires, Editorial Heliasta.
- PNUD. Informe sobre Desarrollo Humanos de la ONU. En línea disponible en <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2009/>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. México, FCE, 1997. [Ed. Original A Theory of Justice. Harvard University Press,
- Rosatti, H. (1994). "Status constitucional de los pueblos indígenas", en La reforma de la Constitución, Santa Fe, Editorial Rubinzal-Culzoni.
- Sartori, G. (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y extranjeros*. Madrid, Editorial Taurus.
- Travieso, J. A. (1996) "Los derechos humanos de los pueblos indígenas. (Normas de la Constitución Argentina de 1994 y tratados internacionales)", *Jurisprudencia Argentina* 1996-III-1031.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos*. Buenos Aires, Editorial Ediar.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES QUE FAVORECEN / OBSTACULIZAN LA TRANSICIÓN DE LAS PYMES DE ELDORADO HACIA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES

AUTORES: Flores, L. A., Esteche, J. R., Zayas, G. y Jost, K.

RESUMEN

En la historia económica de la ciudad de Eldorado la mayoría de las Pymes corresponden a Empresas familiares, las cuales frecuentemente se asocian a la poca profesionalización. La propiedad y la dirección la realizan uno o más miembros de un mismo grupo familiar siendo el objetivo que permanezcan así por generaciones. Por ello el objetivo de éste trabajo fue conocer cuáles son las condiciones que favorecen y las que obstaculizan la transición hacia las próximas generaciones.

Entre los problemas más importantes que presentan las Pymes nos encontramos con aquellos derivados del funcionamiento de la organización y con los problemas relativos a la sucesión de una generación de socios o dueños a la próxima que se tendrá que hacer cargo de la gestión.

Además, las Pymes están inmersas en un ambiente de continuos cambios del mercado, donde adaptarse a las nuevas formas de consumo y de competencia globalizada es un desafío para lograr el mínimo de rentabilidad deseada. La posibilidad de competir dependerá de la visión de negocio y la capacidad de adaptación que tengan los socios, accionistas o dueños. Esto sumado a que la visión no está claramente compartida o inculcada, por el pionero, en las futuras generaciones de sucesores, suele transformarse en un problema que capitalizan los competidores directos.

En el presente trabajo, se buscó conocer cuáles son las condiciones que favorecen y las que obstaculizan la transición de las Pymes locales hacia las próximas generaciones, partiéndose desde la hipótesis que los entes objeto no logran trascender hacia su segunda y/o tercera generación por falta de profesionalización en la gestión.

A través de esta investigación se pretendió conocer la dinámica de las pequeñas empresas e identificar las principales problemáticas con las que se encuentran al iniciar los procesos sucesorios entre generaciones, y determinar el grado de profesionalización de estas.

La investigación fue realizada en la localidad de Eldorado (Misiones, Argentina) durante el periodo 2019-2020.

Palabras clave: Administración. PyMEs. Sucesión. "Management". Control interno.

INTRODUCCIÓN

Eldorado es la tercera ciudad más grande de la Provincia con una población de 100 mil habitantes siendo la cabecera del departamento homónimo. La estructura económica de la zona se basa principalmente en la explotación forestal y en la industria de la madera, tales como los aserraderos y la industria celulósica-papelera.

La mayoría de las empresas argentinas son Pymes, que a su vez generan la mayor parte del empleo, con estos datos está más que claro que la importancia de este tipo de empresas para la economía y el bienestar social del país. En la Argentina, las empresas de familia representan alrededor de 80% de las empresas, de las cuales solo el 30% consigue superar los tres años de vida, y menos del 7% llega a la tercera generación¹.

*"La mayor parte de la producción micro-regional se concentra en el municipio de Eldorado, cuya actividad representa el 68,53% del PBG del Alto Paraná, lo que equivale a unos \$1.156,31 millones de pesos corrientes para el año 2008, dato que se estima se mantiene en la actualidad. El resto de la producción se divide entre los 5 municipios restantes (Colonia Victoria, Colonia Delicia, Santiago de Liniers, 9 de Julio y Puerto Piray)"*².

En la Unión Europea el 75% de las empresas son familiares, representan el 65% del PIB y del empleo europeo, su rentabilidad está por encima de la media. En la UE el 40% de las empresas familiares logran sobrevivir la transición a la segunda generación, y de 10% a 15% alcanzan la tercera generación³.

Con este estudio se buscó conocer cuáles son las condiciones que favorecen y las que obstaculizan la transición de las Pymes locales hacia las próximas generaciones, partiéndose como hipótesis que los entes objeto no logran trascender hacia su segunda y/o tercera generación por falta de profesionalización en la gestión. Dentro del concepto amplio de gestión profesional se engloba todos los procesos y procedimientos que se realizan de acuerdo a las mejores prácticas actuales generando impactos en los resultados económicos de las Pymes, permitiendo realizar un seguimiento a través de indicadores y ejecutar las correcciones que sean necesarias.

1. Infobaeprofesional, Buenos Aires, 24 de marzo de 2008

2. <https://www.eldorado.gob.ar/la-ciudad/ubicacion>

3. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/33361/TFM_SaradaSilvaFI%F3rez.pdf;jsessionid=22FE34CC7EC74AEE418D7BC69245C02B?sequence=1

METODOLOGÍA

Para realizar este estudio se utilizó la siguiente metodología:

- Métodos empíricos: observaciones, entrevistas, encuestas. (Entrevistas a entidades reguladoras, cámaras empresarias, pymes)
- Muestreo no probabilísticos: estudio de muestras según estratos determinados acorde a los objetivos de la investigación (muestreo pymes Eldorado)
- Análisis documental: análisis y síntesis, inducción y deducción de fuentes secundarias como ser bibliografía específica, revistas especializada, páginas Web, etc.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La etapa inicial del desarrollo de la investigación correspondió a un relevamiento de fuentes secundarias de los principales problemas que tienen las Pymes respecto de su continuidad en el tiempo y qué medidas o herramientas ocuparon para poder superarlo, encontrándose tres fuentes principales de soluciones:

- Organización de procesos y estructuras de Pymes
- Profesionalización en la gestión de las Pymes
- Formalización de procesos de sucesión

De un total de 2.248 empresas activas según la base de datos que nos compartió la AGEDEL (Agencia de Desarrollo de Eldorado), se realizó un análisis de fuentes secundarias de 579 Pymes que superaban la antigüedad de 12 años, buscando hacer foco en la empresas que ya tenían un cierto recorrido, por la alta mortalidad de los emprendimientos en los primeros años.

De las 579 Pymes se identificó su rubro, fecha de inscripción en AFIP, cantidad de empleados y monto de facturación con la información obtenida de las páginas web de AFIP, BCRA y Trade Nosis, dado que dichas características no estaban incluidas en el relevamiento que fue facilitado por la AGEDEL.

De la muestra el 27% correspondería 157 Pymes de tercera o cuarta generación sobre 2.248 Pymes de Eldorado, dando como resultado una tasa de supervivencia del 7%, obteniendo de esta manera un porcentaje similar a las estadísticas que se manejan a nivel mundial.

| Base de datos Agedel | | | |
|--------------------------------|------|---|-----|
| Datos iniciales | 5902 | Registros | |
| Duplicados | 1336 | Empresas con más de una actividad | 23% |
| Retenciones | 213 | Retenciones | 4% |
| Rubro descartados | 2105 | Vendedores ambulantes, profesionales, servicios generales, etc. | 36% |
| Con antigüedad menor a 12 años | 1669 | Algunos ya están incluidos en Rubros Descartados | 28% |
| 579 | | | |

Tabla 1: Análisis Base de Datos de AGEDEL. Fuente: Elaboración Propia

Se realizaron encuestas a 29 responsables de Pymes consideradas representativas según los años de actividad, rubro y cantidad de empleados, originalmente se había estipulado una muestra de 300 encuestas

pero el proceso de ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) debido a la pandemia imposibilitó llegar al objetivo inicial.

De las encuestas realizadas, el 86% fueron respondidas por los dueños de las empresas. Un 7% correspondió a gerentes y otro 7% a encargados del negocio, los mismos contaban con el suficiente conocimiento para responder todas las preguntas de la encuesta (Figura 1).

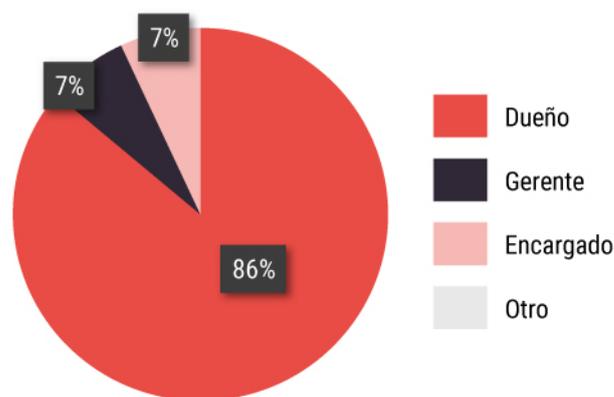


Figura 1: Posición laboral del encuestado – Fuente: Elaboración Propia

De las Pymes encuestadas en la ciudad de Eldorado un 27% de las mismas pertenecen a la tercera o cuarta generación, si bien no podemos inferir que esta es una tasa de supervivencia ya que el método de muestreo no fue estadístico sino por conveniencia, este 27% de Pymes se estudió más en detalle para determinar que herramientas en común utilizaban tratando de determinar si las mismas fueron parte de la supervivencia por varias generaciones.

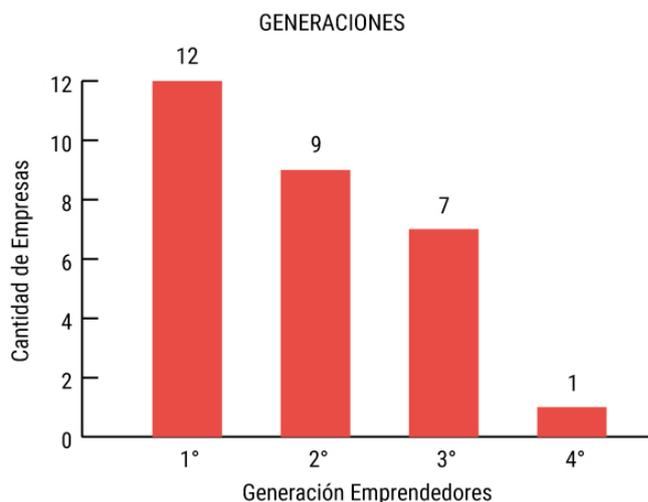


Figura 2: ¿En qué generación se encuentran? (en línea sucesoria). Fuente: Elaboración Propia

Se realizó un estudio focalizado en las encuestas de las 8 Pymes que son de 3ra y 4ta generación, buscando identificar los principales procesos de gestión que permitieron o ayudaron a generar las condiciones de supervivencia a través del tiempo.

A priori podemos marcar que las mismas cuentan con:

1. Organización interna, procesos claros, indicadores y control interno
2. Ensamble entre familia propietaria y Visión del negocio

3. Planificación de Estrategias y Gestión Comercial Definida
4. Capacitación de RRHH y Evaluación de Desempeño

Sobre los diferentes conflictos o situaciones que surgen de los procesos sucesorios y complicaron la continuidad de las empresas, se puede mencionar que un 70% no habían elegido un sucesor y el 50% de los encuestados que tampoco tienen estrategias planificadas en el largo plazo (mayor a 5 años).

Estos puntos ponen de manifiesto la falta de planificación para la sucesión, la cual requiere no solo la profesionalización de sus gestiones, sino también la conformación de los órganos de gobierno, ya mencionados en el presente trabajo, los cuales permitirán a las empresas una adecuada supervivencia (Figura 3).

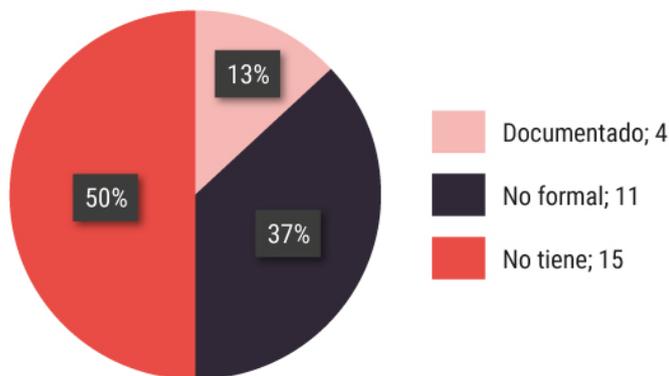


Figura 3: ¿Tiene documentado algún plan de sucesión?
Fuente: Elaboración Propia

Es frecuente en las Pymes, que su fundador o propietario se desempeñe durante toda su vida activa, como único responsable de la dirección de la empresa. Es natural que un entusiasmo desmedido por su negocio no le permita evaluar con objetividad los riesgos y demás dificultades inherentes a la gestión empresarial.

Por último se realizó un análisis enfocado en las 8 Pymes encuestadas que son de Tercera o Cuarta Generación, teniendo como rasgo común una alta estandarización de los procesos de gestión y una organización bien estructurada, como ejemplos podemos citar que cuentan con un sistema de gestión que les permite realizar seguimientos, cuentan con tableros de indicadores, realizan evaluaciones de desempeños, cuentan con organigrama y llevan un control de inventario.

CONCLUSIONES

La profesionalización y la organización de los procesos y estructura de una Pyme en la ciudad de Eldorado, permitirá estandarizar las actividades, lo cual es requisito esencial para que la empresa pueda seguir funcionando aun cuando cambien sus autoridades. Sobre los procesos de sucesión, es necesario formalizarlo a través de la creación de los órganos de gobierno, definiendo la selección y preparación del sucesor.

Estas acciones, si bien no garantizan en su totalidad la supervivencia, serán requisitos esenciales para aquellas que si deseen continuar con su gestión más allá de los fundadores.

Dentro de las situaciones comunes de este punto, los conflictos se presentan en la falta de definición clara de roles, que se entremezclan

entre los subsistemas de familia y empresa, y por otro lado los problemas de comunicación, sobre todo para lograr armonizar los subsistemas integrantes en la sucesión.

El proceso sucesorio, conlleva principalmente una adecuada planificación, para que el traspaso de mando y de propiedad brinde una experiencia enriquecedora para las partes, sobre todo equilibrada y justa. Como propuesta del presente trabajo, se mencionan las siguientes acciones a emprender, que permitirían lograr un proceso sucesorio efectivo y eficiente:

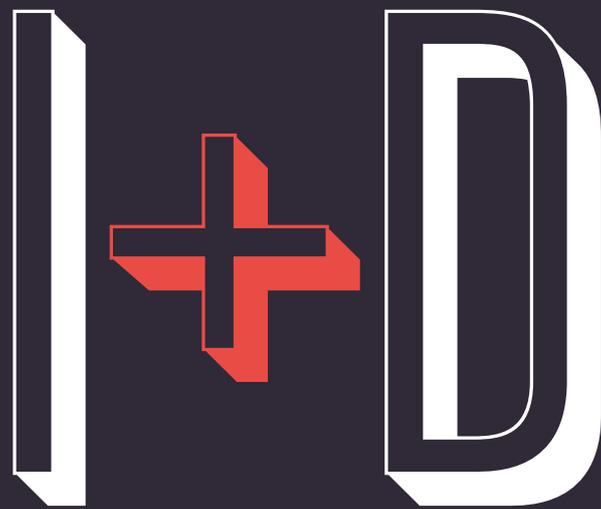
- Organización de procesos y estructuras de Pymes
- Profesionalización en la gestión de las Pymes
- Formalización de procesos de sucesión

Consideramos importante destacar que las conclusiones precedentes dejan marcado el camino para nuevas investigaciones que arrojen más luz sobre los procesos de continuidad exitosos, dentro de los cuales podemos nombrar a:

- Trabajo de Investigación enfocado en alguno de los tres pilares definidos en el actual desarrollo, a fin de lograr un detalle más profundo del proceso específico de la organización de un Pyme en la ciudad de Eldorado.
- Estudio que busque establecer los parámetros de medición de las diferentes Variables y sus dimensiones, para obtener una escala de importancia donde se logre determinar que mejorar según la realidad de cada Pyme.
- Análisis sobre Continuidad Pyme enfocado en Empresas Industriales o de Producción.
- Trabajo de Investigación donde se establezca un grupo de Observación, al cual se aplique las diferentes recomendaciones respecto de cada variable, llevando el registro de los avances, midiendo el impacto real sobre la Continuidad de la Empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- Alles, M. A. (2012). *Dirección Estratégica De Recursos Humanos*. Granica. Buenos Aires.
- Alles, M. A. (2012). *Las 50 Herramientas de Recursos Humanos que todo profesional debe conocer*. Granica. Buenos Aires.
- Álvarez, H. F. (2007). *Administración, un enfoque interdisciplinario y competitivo (2da Edición corregida)*. Ediciones Eudocor. Córdoba- Argentina.
- Amable, M., Dohmann, K., Rojas, L. (2011). *Historia Misionera una perspectiva integradora*. 2da Edición junio. Ediciones Montoya.
- Cardozo, P. A. (2000). *Pymes ¿Intuición o Método?*. Opción SRL.
- Chiavenato, I. *Introducción a la Teoría de la Administración*. Editorial McGraw Hill. Edición 3.
- Di Pace, D. (2018). *Economía Pyme*. Eudeba. Buenos Aires.
- Doder, S. (2010). *El Secreto de las Empresas Familiares Exitosas*. El Ateneo. Buenos Aires.
- Etkin, J. (2005). *Gestión de la complejidad en las organizaciones*. Editorial Granica. Buenos Aires.
- Fassio A., Pascual L. y Suárez F. (2002). *Introducción a la Metodología de La Investigación aplicada al Saber administrativo*. UBA FCE. Ediciones Cooperativas. Cap. I "Qué significa investigar" (pág 11-22).
- Gallo, M. A. (1999). *La sucesión en la empresa Familiar*.
- Gilli, J. J. (2007). *Diseño Organizativo Estructuras y procesos*. 1a edición, 2da reimpresión 2014. Ediciones Granica. Buenos Aires- Argentina.
- Iniesta, L. (2010). *Manual del Consultor de Marketing*. Profit. Barcelona.
- Mayes, T. R. (2009) *Análisis Financiero con Microsoft Excel*. South-Western.
- NORMAS APA 2016. Edición 6ta.
- Porter, M. Estrategias competitivas. *Técnicas para el análisis de los sectores industriales y de la competencia*. Compañía Editorial Continental SA. México.
- Rico, R. R. (2001). *Total Quality Management*. Ediciones Macchi. Buenos Aires.
- Sampieri, R.H., Collado C.F. y Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill Education 6a edición.
- Sbdar, M. (2001). *Diagnóstico Financiero. Análisis y Planificación*. Temas Grupo Editorial SRL. Buenos Aires.
- Serra, R. y Kastica, E. (1994). *Re-estructurando empresas*. Ediciones Macchi. Buenos Aires.
- Shank, J. K. y Vijay G. (1995), traducción Álvaro Franco. *Gerencia Estratégica de costos. La nueva herramienta para desarrollar una ventaja competitiva*. Colombia. Grupo Editorial Norma.
- Stern, J. E. (2012). *Dirección, Gestión de Marketing y Ventas*. Pluma Digital Ediciones. Buenos Aires.
- Torres, M. M. (2003). *Sistemas de Almacenaje y Picking*. Díaz de Santos SA. Madrid.
- Tañski, C.N., Báez, L. y Clérici, C. (2011). La asociatividad de las PyMEs madereras de Misiones ¿Porque conviene encararla desde un cambio cultural y no desde uno estructural? Posadas, Misiones. Editorial Universitaria, UNaM. "Descripción Del escenario" (pág. 15); "Antecedentes de los asentamientos de las industrias madereras en Misiones (pág. 18). Marzo de 2011
- Tañski, C.N., Báez, L. y Clérici, C. (2011). La asociatividad como ventaja competitiva. Posadas, Misiones. Editorial Universitaria, UNaM. "Características de las empresas" (pág. 42). Febrero de 2011
- Tañski, C.N., Báez, L. y Clérici, C. (2012). La gestión asociatividad entre PyMEs en el sector de la foresto industria y actividades relacionadas, en la provincia de Misiones. Posadas, Misiones. Editorial Universitaria, UNaM. noviembre 2012
- Ullman Romero, R. (1999). *PyMEs. Formas asociativas de comercialización y exportación*. Buenos Aires: Depalma.
- Van Thienen P., A. (2018). *Empresa y Familia Sucesión y planificación familiar*. Distal SRL. Buenos Aires.



UNIVERSIDAD
Gastón Dachary